El Informe de Gestión que seguidamente se desarrollará, se hace en cumplimiento de lo dispuesto en la ley 13013, artículo 7, párrafo 3°.

Los datos con los que se elaboran son los obtenidas en el período que corre desde el 15 de diciembre del año 2015 al 15 de diciembre del presente año.

A. INTRODUCCIÓN:

Considero de importancia para toda los habitantes de la Tercera Circunscripción Judicial que llegue a ellos un concepto claro y cabal acerca del Ministerio Público de la Acusación (MPA), tradicionalmente denominado Fiscalía, para que cada uno sepa cual es la función del mismo.

Como se expresara en el Informe de Gestión N° 2 de fecha 29 de diciembre de 2015: **"***Como variables a considerar a lo largo de todo este informe, debe tenerse presente que la Fiscalía Regional 3° se encuentra en el sur de la Provincia de Santa Fe, teniendo como límites políticos las Provincia de Córdoba y la Provincia de Buenos Aires.*

Tal situación territorial, hace que muchas investigaciones de las actividades delictivas se tornen complicadas o complejas, ya que los autores de delitos cometidos en el territorio santafesino en poco tiempo se trasladan a las provincias limítrofes fuera de la competencia de esta Fiscalía Regional. En principio, asimismo, se tiene conocimiento que el producto de determinados hechos delictivos también es trasladado a los territorios de las provincias limítrofes.

También existe una importante cantidad de rutas o caminos rurales y rutas en general, sin el control de seguridad que permite tal actividad delictiva.

Además de las rutas provinciales que la surcan a la región, en la misma se dan la traza de las rutas nacionales N° 8, N° 7 y N° 33.

A su vez, la extensión territorial que comprende la Fiscalía Regional 3°, hace que los recursos tanto humanos como materiales necesarios para la investigación sean más que insuficientes.

Como dato a considerarse a su vez, es que la Región 3ra., tiene extendido en su todo su territorio la presencia aproximada de 200.000 habitantes.**”**

Asimismo, sabido es que la ley que rige orgánicamente al MPA es la número 13013. De ella tendremos en cuenta aquellos aspectos que entiendo relacionados con esta parte introductoria del presente documento.

El Fiscal General es el responsable de la organización y funcionamiento del Ministerio Público de la Acusación.

En un segundo nivel como Órganos de Dirección, se encuentran los cinco Fiscales Regionales repartidos según circunscripciones judiciales. Cada Fiscal Regional es el jefe del MPA en la división territorial que le fue asignado y responsable del buen funcionamiento de la institución en el área respectiva.

Luego tenemos, ya no como órganos directivos del MPA, al llamado órgano fiscal o Fiscales y Fiscales Adjuntos, quienes son los que encarnan la esencia de la función fiscal, al tener a su cargo el ejercicio de la acción penal pública, llevan adelante la investigación, acusación o sobreseimiento o aplicarán los criterios de oportunidad, todo según los casos y dentro de los márgenes legales.

Al hablar de fiscales y fiscales adjuntos, me referiré a ellos unificandolos en la denominación de Fiscales.

A. 1 Dado que a diario se escuchan críticas sobre el accionar los fiscales, dedicaré una parte importante en la introducción de esta Informe de Gestión, tendiente a clarificar ante la ciudadanía y dirigentes en sus diversos órdenes, cual es la función según el sistema procesal recientemente vigente, al que en reiteradas oportunidades se le ha denominado como de nuevo paradigma.

Me serviré para mejor ilustración acerca de la labor del funcionario fiscal, lo ya expresado, en otra oportunidad y contexto, en el presente año.

Debo decir que a casi tres años de la activa participación de los fiscales y fiscales adjuntos como operadores plenos del nuevo sistema procesal, se ha

observado aciertos y errores en su actuación por parte de ellos. No existe en nuestra provincia, una estadística que pueda demostrarnos en que porcentajes puedan repartirse sus intervenciones en los que se evidencie claramente tantos aciertos o tantos errores, al menos no me es conocida.

Si bien son muchos los tópicos que pueden tenerse en cuenta, diversos institutos, dispositivos, modalidades, etc., del sistema actual, juicio abreviado, suspensión de juicio a prueba, cautelares, negociación, etc., quiero centrarme fundamentalmente en las facultades que posee el fiscal para llevar adelante su labor.

Con esto me refiero a la forma de ejercer dichas facultades, esto es, el criterio o discrecionalidad con la que el fiscal de nuestra provincia desarrolla en pleno su función. Mención también se hará, de su capacidad de gerenciamiento dado los miles de legajos que están a su cargo.

Si sostenemos que el sistema actual presenta un principio de disponibilidad de la acción reglado y no, por el contrario, absoluto, no cabe duda que en cada caso, el Fiscal deber ejercer sus funciones dentro de un contexto caracterizado por las variables de tiempo, lugar, de evidencias, aspectos sociológicos, culturales, gestión de miles de casos por cada fiscal, o lo que es lo mismo, demanda de servicios con los recursos disponibles, éxitos y frustraciones personales relativas a su función, etc.

Así entonces, aún mediante el sistema reglado de disponibilidad de la acción penal, y debiendo el Fiscal respetar el principio de legalidad, de objetividad, de interés público, interés general, los derechos de la víctima, la buena fe con las contrapartes, de transparencia de sus actos ante la comunidad, y otras tantas cuestiones más a considerar, el fiscal, cada fiscal, en el caso, en cada caso concreto, posee entonces un grado de discrecionalidad en la toma de decisiones, que, de no reconocerse, sería imposible cumplir con las metas políticas del nuevo paradigma. Este es uno de las tantas cuestiones de la que es necesario y digno de reflexionar y discutir.

Fundamento Espistemológico de la discrecionalidad.

La labor del fiscal no debe ser vista simplemente como un quehacer sino desde la complejidad del **qué hacer**. Para ello debemos tener presente que su actividad está caracterizada por un trabajo de toma de decisiones constantes y muchas veces en contextos de incertidumbres.

Dada la particularidad de cada caso y de todos los casos, en el fiscal se debe desarrollar, y de hecho viene ocurriendo, aún con fallos y aciertos, una sabiduría del orden práctico, ya que sólo él tiene que tomar la decisión dentro de distintas alternativas que pueden conllevar cada legajo. Por tener el fiscal con cada caso, exclusiva proximidad, inmediatez con el contexto, es la persona, y sólo él, quién debe poseer sabiduría práctica.

Las excepciones que cada caso conlleva, propia de la casuística, no pueden ser codificadas, sino tan solo detectadas por la persona que tiene sabiduría práctica. Es necesario apelar para nuestra reflexion a la llamada teoría de la virtud, respecto de la toma de decisiones por parte de las personas. Mucho en tal sentido ha sido relacionado con la toma de decisiones por parte de los jueces, pero es plenamente aplicable a la toma de decisiones de los fiscales. La teoría de la virtud, o epistemología de la virtud, centra su atención en las virtudes intelectuales de los agentes, el saber detectar el rasgo particular de cada caso en concreto.

Debe tenerse presente además, que la teoría de la virtud desde la cual aquí se quiere poner en cabeza de nuestro fiscal, también aborda cuestiones complejas como los procesos de deliberación, entendimiento, las emociones, las motivaciones, entre otras. Todas las teorías normativas acerca de cómo las personas deben tomar decisiones, da por sobreentendido que las mismas deben poseer determinados rasgos de carácter. Esto es plenamente aplicable al operador del sistema, en nuestro planteo, el fiscal.

Fiscal como SISTEMA OPERATIVO

En el aprovechamiento de términos computacionales y la figura que ello nos

representa, debe ser visto al fiscal como el sistema operativo del nuevo paradigma.

En el confluyen todas las variables del razonamiento jurídico, el razonamiento práctico, la observación de los rasgos particulares de cada caso y la descripción del mismo, la percepción de lo fáctico, la deliberación en su interior del operador y la externa con el resto de los actores, la influencia de las emociones, los valores que pueden entrar en conflicto y la necesidad del equilibrio de ellos, el principio de objetividad, la especial atención a la víctima o a sus familiares, el respeto de las garantías del imputado, la buena fe, su capacidad de gestión del caso y de todos los casos, y con todos los operadores del sistema y por fuera del sistema, a través de lo que da en llamar el trabajo en red.

En este contexto, es el fiscal quién debe tener la habilidad de distinguir los rasgos particulares de cada asunto, sin dejar de mencionarse que la toma de decisiones, como toda las decisiones humanas, no siempre parten de panoramas plenamente clarificados, sino por el contrario, muchas veces deben hacerse desde situaciones inciertas, cuando no de apremios en el tiempo.

Sin dejar de tener presente que el sistema normativo responde a una lógica y coherencia jurídica, debe recordarse que la mayoría de las decisiones, no son conclusiones de un sistema basadas en un razonamiento lógico, sino por el contrario, generalmente son inferencias que parten de la intuición. Hay que reconocer de modo franco que la sabiduría práctica del fiscal está en el reconocimiento de particularidades y funcionamientos adecuados a cada caso concreto, reconocimiento que no se encuentra "*codificado*".

Se torna adecuado hoy en día, en tren de pensar en el fiscal como sistema operativo del paradigma actual, hablar de la búsqueda y fortalecimiento de un estándar o modelo de buen fiscal o fiscal virtuoso. Buen padre de familia, buen hombre de negocios, juez virtuoso o buen juez, son los antecedentes semánticos o entidades semióticas claras del nuevo paradigma de fiscal. Es sumamente necesario recurrir al desarrollo de los conocimientos de la psicología cognitiva, para tomar de ella todos los amplios avances en cuanto al campo de la percepción, sí, de cómo

percibe la persona, el fiscal, ya que es desde la percepción desde donde se parte, y desde la misma, el operador debe alcanzar los máximos refinamientos posibles de desarrollo.

No es factible el razonamiento jurídico, la deliberación, la negociación, sino se parte en todo, como paso previo, de la percepción de la realidad, percepción microscópica de la misma. La capacidad perceptual del fiscal que se pretende es la de distinguir las razones adecuadas para tomar decisiones y, en su caso, la capacidad de verbalización para su justificación.

Por otro lado, el encuadre jurídico de un caso, depende del conocimiento de los hechos o juicio de los hechos, determinación fáctica, como así también de los valores en juego, cuestión que requiere una concepción refinada de los mismos. Por ello, debe postularse una formación y actuación en tales condiciones por parte de los operadores, ya que son ellos, los fiscales, que tienen en sus manos cada caso y son ellos lo que deben adoptar decisiones.

La profundización de los esfuerzos para alcanzar las mayores riquezas del paradigma actual está en confiar en que los fiscales alcancen altos niveles de excelencia. Quién puede discutir hoy en nuestro sistema normativo que solamente el juez puede cumplir funciones exclusivas, y para tal cometido, para el desarrollo de sus funciones, debe aceptarse el campo de su competencia, la necesidad de sus habilidades, y obviamente contar con los recursos adecuados. Pues es hora de tomar firme convicción de que el fiscal tiene su rango de competencia, que él es insustituible para ello, y debe también contar con las herramientas para poder hacerlo.

Se tiene una visión un tanto no confiada de tal operador, en gran parte porque es el que encarna, o al menos debe hacerlo, el desarrollo del nuevo paradigma. Tanto los que desconfían del cambio ideológico que implica la reforma, y aún parte de los que lo aceptan, quizás no tengan plena claridad lo que el fiscal representa. Esa mezcla de solucionador de conflictos por sí mismo, de negociador de condiciones y sanciones, perteneciente a una nueva agencia, que tiene el poder de privar de la

libertad y a su vez de disponerla, y así muchas complejidades más, que crean indudablemente un "*personaje*" como a mirar de reojos.

La preocupación hoy debe ser profundizar más aún en comprender la filosofía y la inteligencia de lo que la ley ha creado y no en querer modificarla a escaso tiempo de andar, y de un andar a medias por la falta de recursos.

Directriz esencial del diseño del fiscal: el principio de objetividad.

El principio de objetividad no se dispara en automático, ni tampoco es cuestión de mera voluntad la aplicación de una neutralidad pura, y no implica desaparición de la subjetividad, el fiscal es un ser humano. Nadie tiene per se una visión objetiva de la realidad. El secreto está como es sabido, en saber administrar la subjetividad, achicar sus márgenes.

Hay que aceptar, si se quiere sostener el nuevo paradigma, que la labor principal está cargo del fiscal, y para ello debe tener libertad para poder trabajar dentro de los principios normativos, y que el principio de objetividad, se cumple si y solo sí, dentro de un campo necesario de libertad, que aquel debe emprender como arduo camino, de desprendimiento de prejuicios y aspiraciones.

Con la visión de lo anterior, se debe dejar caminar en lo inevitable, dejar poder hacerlo, dejar al fiscal y sus circunstancias, ya que es un sendero que sólo él puede andar. Para ello, se hacen necesarias el desarrollo de herramientas prácticas meta cognitivas, el ser consciente y conocer de cómo trabaja nuestra propia mente, del conocimiento heurístico, de los filtros cognitivos, de una observación de la realidad mediante una suspensión de valores, que no es dejar de lado los propios, la necesidad de una escucha activa; esto y mucho más, son el camino gradual hacia la pretendida objetividad.

Es hora de hablar, como desde siempre se ha hecho de una ética judicial, de una ética fiscal, sustentado en la teoría de la virtud. Para ello, es necesario que el operador en cuestión cuente con determinados rasgos intelectuales o epistémicos.

La actividad de conocimiento del fiscal en cada caso es una búsqueda de

verdad de un hecho único e irrepetible del pasado, es un conocimiento ideográfico.

Constituye, esencialmente, en la observación de los hechos del presente que son huellas del pasado, pero principalmente lo que tiene ante sí son enunciados probatorios o indicios (evidencias y razonamientos).

En cuanto al conocimiento del fiscal que se sostiene, y en relación al tema de búsqueda de la verdad histórica, no significa posicionarnos en una teoría "ingenua" tomando al conocimiento como la correspondencia entre mente y mundo, o entre este y el lenguaje.

Cantidad y calidad en el trabajo.

La gran cantidad de horas que a un fiscal le insume en el tiempo la dedicación de una escucha activa hacia las víctimas, su contención mínima para la creación de una adecuada empatía como un estado adecuado que facilite la comunicación, derivación a otras disciplinas, etc., no se encuentran visibilizados en los sistemas tradicionales de control de calidad y menos en los manidos formatos de calificaciones de los operadores, caracterizadas tradicionalmente sólo por números. Esta visión, conlleva al menos una reflexión acerca del sistema de selección de fiscales que la que existente en la actualidad, dando una posibilidad de una apreciación más rica de las capacidades cognitivas del postulante en los aspectos señalados.

Nos preguntamos: Se puede pensar en sostener un modelo de selección basado en parte en el proceso escritural cuando se postula un cargo con perfil cimentado en la oralidad, en la informalidad?.

También, podemos decir de los mismos modelos de calificación, ya que el exclusivo formato tradicional, son uno de los tantos factores que empujan al fiscal a centrar su atención en aspectos cuantitativos, cantidad de cautelares, cantidad de acusaciones, cantidad de juicios, cantidades al fin.

El modo heredado de "*control de calidad*" no mide para nada justamente los aspectos cualitativos, como así tampoco el número de intervenciones llevadas cabo por aquel, labor del fiscal que no se traducen en números sino en intensidades de

compleja mensuración.

Este aspecto no es menor, es que el nuevo paradigma exige como se ha dicho, no un fiscal como mero decidor de dictámenes, sino en un verdadero sistema operativo vital para el modelo normativo vigente.

Surge como dato de gran relevancia, el modelo presentado desde la Fiscalía General, donde se vislumbra una apreciación integral de rasgos propios de una postura filosófica basada en la teoría de la virtud, cuestión que debe destacarse como de salto cualitativo.

En otro órden de cosas, y de cuestiones que no son menores, si se pensara en que el actual sistema procesal penal en algo debe cambiar, tal preocupación no debe provenir fundamentalmente desde complejo problema de inseguridad que azota a la sociedad y en la que estamos inmersos. Sabido es que dicha herramienta normativa no es el medio para solucionar aquella problemática. Si han existido casos en nuestra provincia, en que pudiera resultar que la instrumentación de un instituto procesal, como es el caso del procedimiento abreviado, pueda valorarse como de aplicación negativa, no puede esto, llevar a hacer tambalear todo el cimiento sobre el que se basa, tanto ideológica como doctrinariamente, dicho instituto y la propia reforma puesa en marcha.

Se han observado críticas al modo de como los fiscales llevan adelante sus negociaciones, que más allá de que puedan o no ser acertadas en algunos casos, las críticas en definitiva van logrando, queriendo o sin querer, socavar la credibilidad acerca de la conveniencia de que los fiscales puedan negociar con la contraparte como se viene haciendo. Si tomamos como ejemplo el procedimiento abreviado, entiendo que las modificaciones legales deben estar basadas en un estudio riguroso de su aplicación en la actualidad, como es el caso de estadísticas, testeos, control de calidad, consultas directas a los propios operadores del sistema, que nos den, entre otras medidas, el mejor diagnóstico de la realidad.

A su vez, debe tenerse en cuenta, que si nos referimos a todos los institutos del proceso penal, y es el caso del procedimiento abreviado, son piezas claves del

proceso vigente, su visión no debe darse de modo aislado, sino por el contrario, debe tenerse un abordaje sistémico ya que todos se encuentran interrelacionados, y a su vez, conectados con los objetivos políticos que el legislador tuviera en cuenta al tiempo de la reforma.

No es acertado, como se ha expresado, que el procedimiento abreviado fue pensado como excepción y el juicio oral como regla. En tal sentido, si se piensa dar una respuesta a lo que pueda considerarse un desvío del procedimiento abreviado, restringiéndolo, debe serlo con un estudio rigurso y por tanto, adecuado diagnóstico.

Dado lo anterior, y teniendo en cuenta el rol protagónico que ha asumido el fiscal en la sociedad, creo necesario hacer una breve reflexión relativa a la búsqueda de la verdad histórica y el procedimiento abreviado, y el proceso de negociación que ello implica.

Entiendo que no debe existir en la interpretación de nuestro sistema procesal, contradicción alguna entre negociar y buscar la verdad, situación que se plantea en definitiva en el procedimiento abreviado.

La confusión puede surgir de tomar la palabra negociar, relacionada íntimamente con el término consenso, sin aclararse de que se está hablando. La verdad negociada o la verdad por consenso pueden parecer a primera vista como una verdad fruto de manipulación y no como consecuencia de un proceso riguroso de búsqueda; pero no debe entenderse así, o al menos ello no debiera ocurrir. El historiador, el científico, también en su búsqueda realizan procesos de negociación o consenso, ya sea respecto de su propio conocimiento o en referencia al conocimiento de otras personas.

Si en esencia, entendemos aquí que en todo negociación se da un fenómeno de ceder posiciones, en más o en menos, el historiador al momento de dar una opinión muchas veces en su proceso de selección termina cediendo posiciones. El científico, de la disciplina que sea, muchas veces alcanza niveles de conocimiento, a su vez, de consensos sobre conocimientos anteriores, y logra dichos niveles, otras tantas veces, como consenso, aún parciales, de otras opiniones.

Para aclarar la cuestión, toda búsqueda de la verdad está relacionada con la función de negociación o consenso. La ley procesal es fruto de un consenso o negociación, y esto se plantea más allá de los antecedentes de cada ley en particular.

La negociación o el consenso estuvieron para arribar a acuerdos de que el proceso judicial actual reúna determinadas condiciones, por ejemplo tomemos el caso del tiempo de duración, concretamente los plazos. Estos no son sino límites. Lo mismo puede ejemplificarse en cuanto a las garantías relativas a las partes, etc.

Entiendo que a la hora de la inmensa cantidad de discusiones previas y aún posteriores acerca de la implementación del actual sistema, ha surgido de modo directo o implícito la temática de la verdad negociada, todo esto obviamente se dice en relación a los acuerdos alcanzados por las partes al cierre de un procedimiento abreviado. Esto ha llevado a lo largo del debate en otras latitudes, y aquí no es la excepción, a posiciones diametralmente opuestas. Pero sin pretender reeditar dicha discusión, y al solo fin de esta presentación, expreso que mi posición parte de las siguientes premisas.

Los hechos acontecidos en el mundo, son externos al hombre, y en ellos incluyo, el caso del testigo, el perito, el fiscal, a los abogados y finalmente al juez.

Respecto del concepto de la negociación, previamente debo hacer una aclaración en general de lo que puede decirse del mismo, y luego en particular para nuestra materia. La negociación en un amplio sentido, es vista como un método en el que las partes buscan interactuar para obtener cada una su beneficio, el resultado puede ser que una gane y la otra pierda ya sea en términos absolutos o en distintas gradaciones, es decir, una gana más que el otro, todo esto desde ya en relación a las pretensiones que originalmente se tenían.

Debe diferenciarse la verdad histórica, como valor y aspiración ética y legal, de la verdad histórica como consecuencia o producto final luego de la instrumentación de una búsqueda de la misma.

Con lo anterior, el tema de la verdad histórica, en relación a las expectativas de las partes y el acuerdo alcanzado, en cierta medida se relativiza.

Esto es así, porque en una negociación, por ejemplo en el campo de los negocios financieros, económicos, comerciales, empresariales, de los conflictos internacionales, etc., existe en la cartera de cada una de las partes, muchos aspectos que están íntimamente relacionados con una *verdad histórica*, esto es por ejemplo, deudas impagas, créditos otorgados, agresiones militares de una nación contra otra, etc.

Ahora bien, también existen otras cuestiones, como es el caso del interés de cerrar urgentemente un acuerdo comercial, aún a costa de obtener menos dinero del que se había prestado, ya que al tener en cuenta la variable del tiempo, el reclamante puede cambiar su posición de acuerdo a sus necesidades actuales; también es el caso de un acuerdo para terminar ya con un conflicto armado en el que no se discute por momentos quizás la verdad histórica sino el evitar que sigan muriendo miles de personas.

En el campo de la negociación en el proceso penal, existen también las expectativas de las partes, en términos muy generales puede decirse, que cada uno busca lograr lo mejor para su posición. El fiscal pretenderá su mejor acusación, la defensa la absolución o la menor pena, el fiscal la cautelar más gravosa, la defensa un proceso en libertad o al menos una cautelar morigerada, y así podemos llegar a una gran cantidad de ejemplo según los distintos momentos que se puedan vivir durante un proceso penal.

Aquí hay que realizar de lleno la pregunta que tanto puede preocupar responder, esta es, si el fiscal, al momento de negociar acuerdos, cede *verdades*?

Me anticipo a decir que sí, con la siguientes explicaciones. Tomemos como ejemplo, la negociación que lleva adelante el fiscal con la defensa, según cada caso en sus realidades y tiempos, por momentos puede ser competitiva, esto es, uno gana otro pierde, y por momentos puede ser colaborativa, uno gana pero el otro también puede ganar.

En la mayoría de los acuerdos alcanzados por las partes, me animo a decir que comenzaron en lo general como competitivas pero tarde temprano o se transformaron

en colaborativas.

Es que las personas empiezan a ceder en sus posiciones de *sus diversas verdades históricas*. Cada uno, en más o en menos, conoce desde un principio de sus fortalezas y debilidades, pero como fruto de las conversaciones, discusiones, negociación al fin, se da muchas veces un replanteo de sus fortalezas y debilidades originales.

El fiscal posee con una importante cantidad de variables que tiene en cuenta al momento de la negociación, estas son a modo de ejemplo, gravedad del caso, fortaleza o debilidades de las evidencias, principio de objetividad, escuchar a la víctima, tipo de condiciones o reglas de conducta que en particular pueda solicitar imponer al imputado, tiempo que le demandaría llevar el caso a juicio oral y realización del mismo, gestión que implican los miles de restantes casos a su cargo, política criminal, etc..

En cuanto a la búsqueda de la verdad histórica, entiendo que debe partirse de la postura en que la verdad existe independientemente de lo que cada una piensa de ella, que es externa al hombre. Lo que no significa contrariar la posición de que puede haber *distintas verdades* según la visión que tenga cada uno de lo ocurrido en el mundo exterior. Aclaro, que cuando me refiero a mundo exterior no lo estoy haciendo solamente en el sentido del mundo físico exterior, sino también un mundo, si se quiere, no físico, como es el ejemplo de los pensamientos, las intenciones, etc., pero que en definitiva también deben considerarse respecto del observador, como fenómenos externos o a ser observables, todo ocurrido en un tiempo y en un lugar, y que al dejar de ocurrir, ya forman parte de la historia.

Dicho lo anterior, si bien debe decirse que cada uno puede tener *su verdad histórica*, en términos de justicia, la aspiración siempre es la búsqueda de la verdad histórica, es decir, de cómo fueron realmente las cosas. Si esto no fuera así, si no existiera un mínimo de aspiración de búsqueda de verdad histórica, se deslegitimaría por completo el propio proceso judicial. O acaso, nos preguntamos, ¿podríamos al planteo en llantos de una madre a la que le asesinaron su hijo, de que ".. pide hacer

justicia, de que se sepa que es lo que realmente ocurrió con su hijo", contestarle de que el proceso penal no está para la búsqueda de la verdad?.

Indudablemente que la respuesta no es esa. Se debe buscar alcanzar la verdad histórica, la verdad de lo ocurrido, pero existen limitaciones legales, de tiempo, de evidencias, etc., que hacen que la búsqueda de la verdad en un proceso judicial, sea una búsqueda con limitaciones.

En realidad, hay que decir que, en un proceso judicial, al final del mismo, se debe hablar de verdad histórica alcanzada.

Aún en juicio pleno, caso juicio oral y público, puede no alcanzarse la verdad histórica de lo ocurrido, y esto puede darse a factores de limitaciones en el tiempo, falta de evidencias, etc.

Por tanto, es factible que un acuerdo alcanzado por el fiscal y la defensa no se corresponda en plenitud con la verdad histórica, con la verdad externa, a que hiciéramos mención, porque si la posibilidad de no alcanzar la verdad histórica plena, puede darse como dijéramos aún transcurrido todo un juicio pleno, bien puede suceder en un procedimiento abreviado. En esencia, epistemológicamente es una misma cuestión.

Ahora sigamos con el ejemplo del tiempo como problema, me refiero al transcurso del tiempo. El modelo adoptado en la normativa procesal, fruto de la negociación o consenso en el propio ámbito legislativo, es una clara limitación en el tiempo en cuanto a la búsqueda de la verdad. No es lo mismo tener seis meses para investigar que dos años, y así distintos ejemplos. Ahora bien, lo que las partes realizan en el procedimiento abreviado, es en definitiva, poner límites en el tiempo.

Y nos preguntamos, esto afecta la expectativa de alcanzar la verdad más que lo que pueda lograrse a través de un proceso judicial pleno?. En esencia no.

No se negocia una verdad a espalda de la verdad histórica, lo que se negocia en el procedimiento abreviado en definitiva es resolver el litigio en un tiempo anticipado. Esto presupone poder no alcanzar la verdad real? Sí, pero no más de lo que presupone en esencia no alcanzarla en un juicio pleno.

Nos preguntamos a modo de mayor reflexión, ¿se desligitima el instituto del procedemiento abreviado, si el fiscal acuerda una pena menor que la que hubiera conseguido en un juicio oral?. Respondemos que no, que en modo alguno ello ocurre.

En primer lugar, si a la defensa estuviéramos proponiendo una pedido de sanción penal de la misma magnitud que le se alcanzaría en un juicio pleno no encontraría negocio en tal propuesta, ni él ni su defendido. Cualquier defensor en tal situación preferiría aconsejar un juicio oral muchas veces de resultado incierto.

Esta cuestión, es una de las caras de una misma moneda. Esta es la misma razón por la cual a un fiscal en parte le conviene un procedimiento abreviado; quién le asegura que en en un caso llevado a juicio oral conseguirá una condena, de la misma expectativa por la que se acuso. Debe tenerse presente que el estándar para lograr una condena penal no es el de la *hipótesis preponderante*, estándar propio del proceso civil, sino por el contrario, existe un estándar más exigente.

El proceso penal posee estandar más exigente, justamente para evitar un falso positivo, esto es, en concreto, evitar la condena de una persona inocente. Ello es así, porque nuestra tradición ética sostiene que es preferible el aumento de posibilidades de falsos negativos, o lo que es lo mismo, que es preferible que sea más probable que el responsable de un delito no sea condenado, a que se den más probabilidades de condenas de inocentes. El estándar más exigente, no es una cuestión menor en la labor del fiscal, por tanto, el falso el dilema que inconscientemente se puede entablar en la sociedad, "O condena mediante juicio abreviado o condena por juicio oral" deber ser definitivamente desmitificado.

A. 2. A continuación, y siguiendo en la linea de orientación y aclaración de aspectos conceptuales e instrumentales, he invitado al Fiscal Adjunto Juan Pablo Lavini Rosset a expresar en breve párrafo, la realidad que viven a diario los fiscales enfocándose en cuanto a que sus decisiones deben tomarse, dentro del marco de la ley y en *contextos de incertidumbre*

"PLAZOS PARA LA DECISIÓN DE RESTRICCIONES DE LIBERTAD: DECISIONES EN CONTEXTOS DE INCERTIDUMBRE

A continuación se intentará graficar someramente la difícil situación en que los fiscales deben tomar decisiones trascendentes; esto es dentro de qué plazo y en qué condiciones.

Es habitual que el fiscal reciba el llamado telefónico de la autoridad policial dando noticia de un hecho ilícito y de una o múltiples aprehensiones. También lo es que esas aprehensiones sucedan en horarios inhábiles (nocturnidad; fines de semana; etc.).

A partir de allí, en función de la práctica, los protocolos del MPA elaborados en otras circunscripciones y la propia jurisprudencia que se ha ido generando en la provincia, los fiscales de ordinario y salvo situaciones excepcionales deciden la libertad o detención del aprehendido en el plazo de seis (6) horas. Realizando la audiencia imputativa dentro de las 24 hs.

Como es sabido, según el diseño legislativo para que proceda la detención (art. 214; 217 CPP) es necesario que concurran los requisitos de la Prisión Preventiva (art. 219 CPP) – y este es el criterio jurisprudencial mayoritario a pesar de algunas interpretaciones en sentido contrario – .

Por lo tanto la respuesta inmediata es que se soliciten los antecedentes del aprehendido y se vuelva a librar consulta. Aquí comienzan las dificultades, ya que como sabemos el Registro Único de Antecedentes Penales (RUAP) sigue siendo una deuda pendiente a casi tres años de la implementación del nuevo código procesal penal. De este modo el fiscal sólo podrá conocer la existencia de algunas causas en trámite, según el obsoleto Radiograma de antecedentes policiales (donde no consta el estado de la causa; es habitual que esté desactualizado; constan capturas antiguas que ya no están vigentes; causas prescriptas; etc. A la par que no constan otras, por ejemplo de extraña jurisdicción; o de la misma pero que nacieron por vía diferente al ámbito policial, por ejemplo CTD).

Por si no hubiese quedado claro, nunca se cuenta con el informe del Registro Nacional de Reincidencia en plazo menor a la decisión. Tampoco podrá saber si existe alguna medida de coerción vigente y quebrantada que pudo haber sido impuesta en otra jurisdicción. No hay sistema o registro que permita contar con esa información. Estas falencias, son operativas y objetivas; no pueden recriminarse al trabajo de los fiscales.

Dijimos entonces que el fiscal cuando decide NO conoce con certeza los antecedentes del aprehendido. Por lo tanto es relativamente incierto si la pena será de efectiva ejecución (inc.2 art.219 CPP).

El inc.1 del art. 219, en muchos casos, también es incierto a las 6 horas de la aprehensión. Pensemos que la autoridad policial muchas veces ni siquiera terminó de labrar el acta de procedimiento. Desde luego el fiscal aún no sabe claramente qué declaró cada testigo; o por ejemplo si los testigos de actuación ratificarán o no el acta y su contenido. El fiscal actúa según lo que transmite la policía.

Finalmente, tampoco puede tener conocimientos acabados en relación al 3er. Inciso del art. 219 del CPP, esto es a la peligrosidad procesal en concreto. Cómo podría saber en ese momento (dentro de las 6 horas) si el imputado tiene o no tiene trabajo; cuál es la extensión del daño que terminará sufriendo la víctima; cómo ha sido su comportamiento en procesos anteriores; etc.

Piénsese también en los casos de violencia. ¿acaso podría el fiscal en 6 horas, en medio de la madrugada, evaluar sin margen de error el riesgo? Es común escuchar hablar de test de evaluación de riesgo; etc. ¿Pero acaso es ello posible dentro de los exiguos plazos para decidir una detención?

Suele reclamarse hasta la destitución de algún fiscal que no ordenó una detención. Se exigen injustamente – al fiscal y sólo al fiscal – evaluaciones de prognosis; garantías de evitación de la reiteración delictiva; medidas eficaces de protección a la víctima; etc. Que sea un visionario inequívoco. Al mismo tiempo que un sistema perverso le impide alegar o fundar sus pretensiones procesales en prognosis consideradas inconstitucionales, que se alejan del derecho penal de acto.

Sin embargo, debemos recordar que el espíritu del llamado Nuevo Paradigma es la libertad; es precisamente el abanico de medidas alternativas que vino a terminar con las viejas soluciones binarias prisión preventiva o libertad lisa y llana. A casi tres años de la reforma se respiran aires de retroceso. Pero lo que no debemos perder de vista es que la detención ilegal también es un delito penal; y además constituye una falta gravísima para un fiscal.

En tales condiciones el fiscal no puede más que decidir en contextos de incertidumbre. Por eso su decisión debe ser respaldada; sólo el fiscal conoce los detalles y pormenores del caso; solo él, a través de su brazo auxiliar – la policía – puede percibir la gravedad del caso.

Los fiscales, debido a esa incertidumbre en la cual deben tomar decisiones difíciles, son injustamente expuestos a la crítica desmesurada de quienes en verdad no comprenden el detalle de las condiciones descriptas; las que solo de un modo general se han graficado, pero cuya complejidad es inabarcable en esta presentación. Por ello entiendo imprescindible informar sobre el punto.” Dr. Juan Pablo Lavini Rosset.

A. 3. Asimismo, a continuación, y a fin de presentar elementos para un mayor conocimiento de la realidad del MPA, también he invitado a la Fiscal Adjunta, Dra. Paula Borrello, para que exprese acerca de la dinámica interagencial que se impone en la labor diaria:

“La circunscripción de Venado Tuerto no posee fiscales especializados en algún delito en particular, lo cual lleva a que el funcionario deba trabajar delitos contra la propiedad, por ejemplo, y delitos que a mi criterio son más complejos por la carga emocional y el acompañamiento que la víctima necesita, entendiendo que si bien todas las víctimas pasan por situaciones difíciles y traumáticas, los que

menoscaban su integridad sexual o los conocidos como violencia familiar o de género implican una mayor vulneración lo que conlleva un abordaje más completo.

Es necesario un trabajo coordinado e interdisciplinario entre todos los organismos tanto privados como del estado que pueden verse involucrados durante la investigación.

A lo largo de la IPP el fiscal interactúa con diferentes instituciones que colaboran tanto en la producción de la prueba como en el resguardo y la asistencia psicológica y social de la víctima e incluso de su familia.

Además de ir valorando las medidas necesarias para colectar evidencias o identificar al autor se le brinda asistencia a la víctima psíquica y físicamente, incluso un seguimiento a la causa con profesionales calificados y adecuados.

El fiscal se encuentra con el desafío de trabajar con profesionales médicos (pediatras, forenses) y con el propio hospital/sanatorio o institución médica, a cargo de la revisación médica, con la comisaría de la mujer que son los que primero toman conocimiento de la causa; con los organismos y servicios de acción social (Delegación de la Niñez, Acción Social de los Municipios y/o Comunas) y otros organismos del Poder Judicial como el Juzgado de Menores e incluso hasta la propia Institución Educativa a la que concurre en caso de ser menor y encontrarse escolarizada.

Se trabaja con la dificultad de orquestar una investigación en la que participan distintos actores que poseen maneras de trabajar distinta, horarios y tiempos diferentes.

El abordaje en las causas de violencia deberá hacerse con profesionales y expertos altamente calificados en trabajos interdisciplinarios que busquen la inmediata contención física y psicológica y la causa del conflicto, se deriva a los servicios de salud, oficinas de acción social, centros educativos, y en general a todas aquellas áreas que sean necesarias para una atención integral del conflicto surgido y de las personas implicadas en el mismo y por su parte el MPA no se desentiende de la derivación efectuada sino que busca estar al tanto de las respuestas dadas en todos los casos para constatar el grado de satisfacción de las personas derivadas.

Por su parte en las causas de delitos sexuales es importante la cantidad de hechos que ocurren entre personas conocidas, fundamentalmente en ámbitos familiares, que también presentan una problemática especial relacionada por un lado con la victimización secundaria y por el otro con la persecución ineficaz, resultando prueba evidente de ello la alta cifra negra y el aumento de la violencia intrafamiliar. En este contexto el fiscal trabaja con la colaboración de organismos sociales y Juzgado de Familia a los fines de proteger al menor por ejemplo mediante una cautelar decidida por dicho tribunal (medida excepcional, exclusión del hogar, restricción de acercamiento, etc).- Son cuestiones sumamente urgentes que deben tomarse con seriedad y trabajarse con celeridad.-

Existen principios generales que deben ser respetados y garantizados; velando siempre por el interés superior de los niños, niñas y adolescentes; procurando en todo momento su contención integral, sobre todo asegurando su recuperación física, psíquica y su reinserción social.-

Cuando nos encontramos frente a este tipo de delitos el fiscal afronta la tarea de realizar una buena investigación y de no menoscabar o revictimizar a la víctima en la realización de su trabajo e incluso hasta de suplir las propias falencias del sistema para que esto no repercuta en la propia victima." Dra. Paula Borrello.

B . <u>RECURSOS HUMANOS</u>

Fiscales y Fiscales Adjuntos

a. Cantidad

La ley 13013 dispuso la creación de **3 FISCALES Y 5 FISCALES ADJUNTOS** para la Tercera Circunscripción que comprende las sedes de Venado Tuerto, Rufino y Melincué.

Hasta el día 1 de diciembre del presente año, se contaba con tres fiscales adjuntos para la sede Venado Tuerto, los Dres. Paula Borrello, Mauro Blanco y Juan Pablo Lavini Rosset. A partir de dicha fecha se incorporó un nuevo fiscal adjunto, el Dr. Ivan Raposo, por traspaso del sistema conclusional. A su vez tenemos un Fiscal de Distrito para la Sede Melincué, Dr. Matías Merlo, y un Fiscal Adjunto para la sede Rufino, Dr. Mauricio Clavero. Interinamente, se encuentra el Sr. Fiscal Pablo Busaniche, quién por disposición de la Excma. Corte Suprema de Justicia debe prestar servicios en la ciudad de Rufino teniendo competencia en expedientes civiles. Simultáneamente realiza función de fiscal en la Unidad Fiscal de Venado Tuerto en casos puntuales.

Llamados a concursos de cargos de fiscales previstos por ley 13013.

- 2 FISCALES

- 1 FISCAL ADJUNTO

Departamentos previstos por Ley y no conformados en la actualidad:

- Relaciones institucionales
- Comunicaciones Institucionales
- Legal y Técnica
- Administración Regional
- Delegación Recursos Humanos
- Delegación Adm. Económico Financiera
- atención a víctimas
- Información criminal y estadísticas
- coordinación y control persecución penal

Empleados y personal de servicios.

Unidad Fiscal Rufino 4

Unidad Fiscal Melincue 7

Unidad Fiscal Venado Tuerto 10

Pasantes y Pacticantes

PASANTE	Unidad Fiscal
Florencia Alducín	U.F- Rufino
Agostina Giuliani Rucci	U.F -Venado Tuerto
María Florencia Domenech	Fiscalía Regional 3er. C
Gabriel Corbalán	U.F. - Venado Tuerto
Melina Foglia	U.F. - Rufino
Jenifer Melin	Fiscalía Regional 3er . C

Aylen Aldana Ingelmo	U.F. - Rufino
Shirli Araceli Polidori	U.F. - Rufino
Lucrecia Casino	U.F. - Venado Tuerto
María Emilse Romero	U.F. - Melincué.

PRACTICANTES	Unidad Fiscal
Aldana Magalí Brarda	U.F- Rufino
Ignacio Javier Ramanzín	U.F - Rufino
Gravino Marta Nilda Luján	U.F - Rufino
Diego Daniel Pintos	U.F. Venado Tuerto
Micaela Evangelina Arrieta	U.F. Venado Tuerto
Franco, Aylen Gabriela	U.F Venado Tuerto
Juan Pablo Chaves, D.N.I. 30.534.324	U.F. Venado Tuerto
Franco Diaz, D.N.I. 40.316.293	U.F. Venado Tuerto

Contratados

Unidad Fiscal Venado Tuerto: 1

Fiscalía Regional: 3

C. Fiscalía Regional 3°

C. 1. Como se informó en respecto de la gestión del año 2015, se concretó el alquiler del Segundo Piso existente en el edificio de la Sede de la Unidad Fiscal Venado Tuerto, sito en calle Alvear 675.

En dicho piso tiene su sede administrativa la Fiscalía Regional 3°.

Asimismo, se acondicionó la sala de reuniones de fiscales y demás reuniones, como son el ejemplo cuando se reciben a autoridades, representantes de instituciones, etc.

En el mismo piso, se creo el salón auditorio con una capacidad aproximada de 40 plazas aproximadamente, en el que se cumplen multiples funciones, como por ejemplo, cursos de capacitación, reuniones en las que se reciben a comisiones

vecinales y otras reuniones de un importante cantidad de personas.

Cuenta con proyector y pantalla. Además de utilizarse como centro de reunión y capacitación, se llevan a cabo teleconferencias con las distintas unidades fiscales.

Inauguración de la Cámara Gesell en la Unidad Fiscal de Venado Tuerto y de Rufino, de este modose han conformado las primeras cámara Gessel en la Circunscripción 3ra., lográndose por este medio un importante ahorro de recursos humanos, materiales, horarios, como así también una mayor efectividad en la investigación, y una reducción importantísima del proceso de re victimización que sufren todas las personas víctimas de delitos.

Reiterando lo ya expresado en el informe de gestión N° 2 correspondiente al año 2015: "*En el caso de la Unidad Fiscal de Venado Tuerto, dicha cámara Gesell, se interconecta por coaxil, con el salón auditorio, donde a través del proyector se permite que las personas que estén autorizadas a presenciar exteriormente la entrevista, puedan hacerlo desde dicho salón. La cámara Gesell, tiene la particularidad, en cuanto su conformación física, que no posee al momento de utilizarse como tal, el tradicional vidrio espejado. Esto se debe a que tal ventana oscura, es un elemento más de sospecha para la personas, fundamentalmente en caso de niños, lo que obtura aún más su discurso. Tal circunstancia se tomó como sumamente novedosas por las capacitadoras Licenciadas María Beatriz Müller y Lic. Isabel Gómez, de importante experiencia y reconocimiento a nivel nacional, quienes consideraron como novedosa y positiva dicha innovación*".

C. 2. <u>Sistema de Reconocimiento Dinámico de Personas u Objetos .</u>

En el informe de gestión del año 2015 se proyectó el Reconocimiento Dinámico de Personas. En dicha oportunidad se expresó que:

<u>"A.- Proyecto de Reconocimiento Dinámico de Personas.</u>

Identificación de personas mediante filmación y Banco de sujetos distractores para "rueda de reconocimiento".

El proyecto busca superar la antigua modalidad utilizada a diario para

la identificación de personas debiendo aprovecharse en cambio el uso de video filmación que logra una imagen fidedigna de la personas para su identificación.

A su vez, mediante la misma modalidad, se deberá crear un banco de video filmación de sujetos distractores.

Dicha propuesta busca tener una suficiente cantidad de sujetos distractores, que presenten una sobrada muestra de personas caracterizadas por datos antropométricos y morfológicos, para que al momento de tener que cumplir con la llamada prueba de reconocimiento de persona, quede superada la clásica problemática de búsqueda de personas con características similares al sospechado, teniendo en cuenta el gran desgaste de recursos que esto implica.

Sin perjuicio de que el desarrollo del proyecto llevará a la mayor perfección factible la idea expresada, se deberá tener en cuenta que las filmaciones de las personas se deberá realizar en las condiciones que permitan tener una filmación realmente animada de la persona y no "estática", lo que implica entre otras variables a cumplir, filmación en 360°, a lo que puede sumarse, al sólo modo de ejemplo, filmación de cabeza (no solo rostro), parte superior del cuerpo, modo de caminar, etc., y a los tipos morfológicos según clasificaciones científicas, a lo que debe agregárseles, distintos tipos de indumentarias, saco, buzo, camisas, camperas, gorra, anteojos, etc.

A tales fines; se está desarrollando una estructura que permita la filmación continua alrededor de una persona a 360 grados. De esta manera tomando imágenes de sujetos distractores (voluntarios), se puede obtener una base de datos para la utilización en comparaciones antropométricas y en ruedas de reconocimientos. En estas últimas se proyectaría sobre una pared o pantalla con dimensiones adecuadas, simultáneamente la grabación del sospechoso a identificar y de 4 sujetos testigo, que cumplan con características similares al primero. Así, la persona que tiene que proceder a la identificación, en ningún momento se cruza con los sujetos en cuestión y se propicia un marco de tranquilidad a la hora de realizar el procedimiento. Por otro lado se evita el traslado de personas desde cárceles o comisarías, aminorando

el riesgo y el costo asociado.

También se está desarrollando tanto el sistema de base de datos para la organización de las filmaciones, con los metadatos (características) de cada una, para poder tener un efectivo método de selección de sujetos similares. Y el sistema de proyección de 5 videos simultáneos para la rueda de reconocimiento propiamente dicha, con la posible aplicación de filtros de imagen para lograr copiar de la manera más fiel posible, las condiciones en las que la víctima se encontraba al momento de ser testigo del delito.

Los sujetos llamados distractores, que serán voluntarios, se obtendrán aprovechando convenios con universidades y de demás instituciones de la región. No se utilizarán personas que se encuentren detenidas, porque la presencia de los mismos puede producir un sesgo de impacto negativo en la observación ya que la persona pudo haber sido parte en otra rueda de reconocimiento.

A su vez, la ventaja del proyecto, pronto a implementarse, es que su formato puede ser extendido a todo el MPA de la Provincia de Santa Fe, e intercambiarse el banco de sujetos distractores.

*Obviamente, se encuentran los modos de filmación, posición, características de los sujetos distractores y demás ajustes técnicos, parametrizados para que sean fungibles en su utilización en cualquier parte de la Provincia**.”.***

Este objetivo se cumplió y esta en vías de implementación. Es un sistema que simplifica el modo de trabajo en las ruedas de reconocimiento de personas u objetos, con reducciónde gastos de recursos humanos y materiales, dando ventajas notorias en cuanto a la operatividad y tranquilidad a las víctimas a la hora de realizar el procedimiento.

Está compuesto por una estructura que registra una grabación de 360 grados de la persona u objeto a reconocer, en la que la que aquellas se posicionan en el centro y una cámara filmadora se mueve en sentido circular, con el punto de rotación desde el techo, siempre teniendo por detrás la tabla de medidas correspondiente como referencia. De esta manera, a la hora de la reproducción del video, se tiene la imagen

de la persona u objeto girando. Ver Imagen 1 y 2 de referencia.

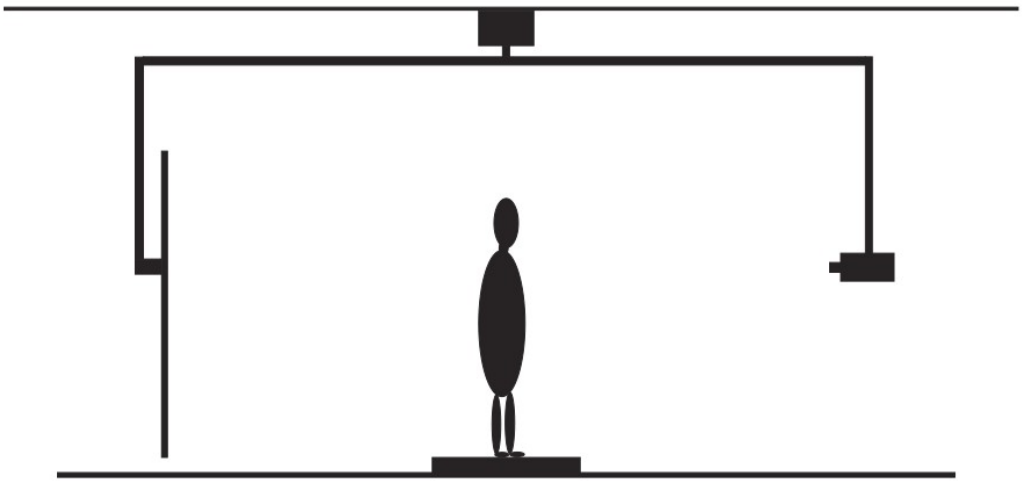
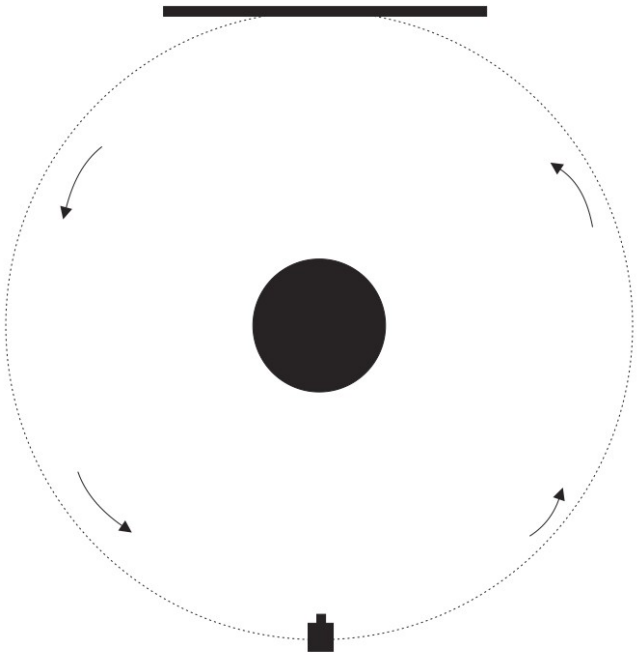


Imagen 1. (Vista del sistema, corte de costado).

Imagen 2. (V



C. 3. En el Informe de Gestión del año 2015 también se expresó que:

"Dada la realidad sobre la que se debe trabajar, se ha buscado crear un ***Matriz Estructural*** *que permita en los próximos períodos desarrollar una tarea sustentable e inteligente de acuerdo a las políticas propuestas.*

Está claro que no todo puede ser abordado del mismo modo y al mismo tiempo.

Se impone un proceso de selección de la carga de trabajo teniendo en cuenta el factor tiempo, cantidad, y especialidad con atención focalizada en la masa crítica del conflicto y del delito. La política para el presente período fue, entonces, la creación de la ***Matriz Estructural****, que permita despejar campos que requieran atención específica.*

La distribución de ***Campos de Atención Específica (CAE)*** *tiene por tanto el abordaje adecuado para una lograr una mayor eficiencia y eficacia.*

Los ***CAE*** *en principio se han dispuesto en:*

1. *En relación al* ***CAE*** *sobre* ***conflictividad,*** *se realizaron instrumentos básicos que permitan el desarrollo de un* ***Programa de Justicia Restaurativa*** *para el próximo año de gestión. Dichos instrumentos están basados esencialmente en la confirmación de diversos convenios con instituciones de variadas naturalezas.*

El conflicto que atraviesa toda las relaciones sociales, interinstitucionales, deben ser entendidos con una visión semiológica, lo que implica, que su abordaje no son la de como atacar un problema, sino por el contrario, como debe interpretarse lo que ocurre, que fuentes alimentan la conflictividad, la importancia de rediscutirinterdisciplinariamente, que diagnósticos se pueden ensayar acerca de lo observado, y el intento de administración o gerenciamiento en redes temáticas y territoriales.

El tratamiento de conflictos con herramientas comunicacionales innovadoras, casos que en muchos casos que se presentan como complejos, y que requieren el desgastes de importantes recursos humanos y materiales, y de acuerdo al principio penal de mínima intervención, casos en que el derecho penal no es la

respuesta más adecuada, pero de hecho son casos que conmueven a un grupo familiar, de vecinos, inter laboral-empresarial, etc., conflicto al fin, y del cual el MPA no puede desentenderse, a la vieja ultranza, así sin más, sino por el contrario tender puentes mínimos de solución, ya que su desatención si pueden generar cuestiones relevantes para el campo penal.

El modo de trabajo antes señalado, evita la desatención de los recursos del MPA respecto de la masa crítica del delito.

Ahora bien, el ***Programa de Justicia Restaurativa*** *previsto a desarrollar, necesita de operadores que puedan llevarlo adelante.*

En nuestro medio no se cuenta con personas capacitadas o experimentadas en las variadas técnicas que implican la utilización de herramientas de gestión o administración de conflictos, de facilitación de diálogos, etc.

Con convenio con la Universidad UCEL, se propició la realización de un curso básico de mediación egresando del mismo los primeros mediadores que se sumarán a los ya existentes en la región.

A su vez, la realización de variados convenios, tanto por su naturaleza temática como su distribución territorial, buscan que el desarrollo del programa de justicia restaurativa, para que se tal, pueda contar con una adecuado red de distribución en temas y en territorios.

2. *En igual sentido, se ha trabajado en dispositivos relacionado con un programa de accidentología, atendiendo a que el tipo penal que caracterizada posee una fuente criminógena, esencialmente basada en la culpa, ejemplo, la negligencia.Este* ***CAE****, el de* ***Accidentología****, está orientado en su primer etapa a tomar el lugar del accidente, como escena del hecho, que sea tratada con los mismos principios y métodos de la escena de los hechos delictivos en general lo que también es preocupación fundamental de esta gestión regional.*

3. *Se desarrollan y proyectos y se iniciaron las primeras prácticas en el* ***CAE*** *relativo a la llamada* ***Escena del Hecho****, buscando un abordaje técnico-científico de*

la misma. Como se explicara ya en el ***CAE*** *de accidentología, el eje central sobre el que se trabaja es lograr la mayor objetividad factible por medios instrumentales homologados achicando márgenes a la discrecionalidad o subjetividad de los operadores. Tanto en el* ***CAE de accidentología*** *como en el* ***CAE de la Escena del Hecho****, los datos obtenidos instrumentalmente serán transmitidos en tiempo real vía internet a la oficina del MPA adecuada para tal fin.* ***4.*** *La temática de violencia de género, abuso sexual, adicciones, ha llevado a un intenso trabajo por parte del área llamada comúnmente interdisciplinaria. A los fines del presente informe es denominada* ***CAE Interdisciplinario*** *que tiene por contenido las temáticas referidas. Dichas temáticas son tratadas con inmediatez, echándose mano de importantes recursos médicos, psicológicos, de asistencia social, etc., prestados tanto internamente como por parte de Municipalidades, comunas, y secretarías provinciales, sin las cuales sería prácticamente imposible llevarse adelante la tarea en el modo que se desarrolla.*

5. *Los* ***CAE Conflictividad, Accidentología, Escena del Hecho*** *e* ***Interdisciplinario,*** *buscan desentrañar o despejar campos de atención, para que la realidad y los contextos no se presenten confusionales.*

Esto permite, a su vez, que los fiscales puedan prestar especial atención al denominado ***núcleo duro del delito****, homicidios, robos calificados, etc., con una mayor eficiencia. No significa que las otras áreas referidas no sean de atención de dichos funcionarios, sino por el contrario, los* ***CAE*** *referidos en el punto 1,2,3 y 4, requieren para su tratamiento una apoyatura que provienen de gestiones o dispositivos propias de otras disciplinas o existentes en otros estamentos, aún ajenos al MPA. El aquí denominado,* ***núcleo duro del delito****, o si se quiere,* ***masa crítica temáticamente específica*** *(como en los casos ejemplificados), los fiscales tienen una mayor capacidad de tratamiento por su capacitación específica, diríamos, por ser tarea como de mano propia.Ello fue hecho con la clara intención de que si se propone una desarrollo técnico científico para ser aplicado al campo de la*

investigación a cargo del MPA, es con la clara idea de que la aplicación de herramientas provenientes de las mencionadas áreas, aseguran una mayor objetividad en la obtención de evidencias, achicando los márgenes de discrecionalidad en cuanto a los riesgos que conllevan la subjetividad, y haciendo la actividad investigativas más acorde con el mismo principio de objetividad al que debe ajustarse la actividad del MPA.Así también, el empleo de herramientas provenientes del campo técnico-científico, angostan las posibilidades de corrupción provocadas tanto por negligencia como intencionalmente en el manejo de las evidencias.

A su vez, si se conformaron importante cantidad de convenios, no solo lo fue para dar forma a las relaciones ya informales que viene teniéndose con gran cantidad de instituciones de diversas naturalezas, tanto estatales como privadas, sino además, en mira a que aquellas, por su distribución territorial, por su especialidad temática o funcional, etc., serán los distintos centros sobre los que se desplegará el programa de Justicia Restaurativa.

*El **programa de justicia restaurativa**, a través de los convenios, prevé que las partes con las que se han convenido, sean **Centros de Facilitación del Diálogo (CFD)**, cuya capacitación y protocolización será la tarea a desarrollarse paulatinamente a partir del año 2016.”*

C. 4. De lo proyectado con anterioridad y que hiciera referencia, no se han alcanzado las metas propuestas pero aún así debe destacarse lo siguientes Programas.

Programas de Articulación Interagencial.

Dado que el MPA debe trabajar a diario con complejos y variados niveles de conflictividad, ya por exigencia de la ley 13013 tiene por misión el ejercicio de la persecución penal pública, “*...procurando la resolución pacífica de los conflictos”*, se torna necesario el trabajo interagencialmente, única forma de un abordaje adecuado a

dicha cuestión. Por ello que, se vienen formalizando modos de trabajo que aúnen recursos existentes, lo que implica el aprovechamiento de recursos humanos y materiales ya existentes en otras agencias, sean estas estatales o privadas.

A modo de ejemplo se señalan dos casos que han sido de nuestra atención en el presente año:

A. Se lleva adelante un trabajo en común con la Municipalidad de Venado Tuerto, sumándose a lo realizado de modo conjunto desde el inicio de las actividad del MPA, año 2014, trabajo que se le denomina **PROGRAMA DE ATENCIÓN DE VÍCTIMAS Y FACILITACION DEL DIALOGO.**

Es así que El Ministerio Público de la Acusación de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Santa Fe, en forma conjunta con la Municipalidad de Venado Tuerto han puesto en marcha el siguiente PROGRAMA:

La Municipalidad ha conformado un equipo de trabajo interdisciplinario y dicho dispositivo busca el adecuado acompañamiento de víctimas de delitos. Asimismo, aquella ha solicitado a este Ministerio la debida capacitación de quienes vayan a integrarlo.

La decisión adoptada por la Municipalidad es un esfuerzo que coincide con aspectos vitales de la política de gestión diseñada por este ministerio, lo que ameritó coordinar un trabajo conjunto a favor de la comunidad.

Dicho Programa, el que buscará ser articulado adecuadamente, consensuándose un protocolo de actuación, en la medida que la Municipalidad vaya haciendo extensiva la actividad específica proyectada en las Comisiones Vecinales, el Centro Integrador Comunitario y otras entidades, sea desarrollado como parte del Programa de Facilitación del Diálogo contemplado en la Fiscalía Regional Tercera.

En tal sentido, el trabajo a futuro que se avizora entre Municipalidad de Venado Tuerto y MPA, es el desarrollo de un Programa de Facilitación del Diálogo, que contemple la atención y contención de víctimas, el abordaje interdisciplinario de conflictos, y la administración o gestión de los mismos.

Oportunamente, en la medida que el Programa se desarrolle territorialmente,

pueden considerarse los centros de atención territorial, como de intervención temprana y de primer nivel. Para el caso de conflictos judicializados o a judicializarse, en coordinación con el MPA, podrá dicho nivel atender los casos de acuerdo a un protocolo a establecer.

Un segundo nivel de intervención, solo en casos judicializados, de acuerdo a la mayor complejidad o gravedad del tema, tendrá intervención directa el MPA.

Aún así, debe aclararse, que casos que puedan ingresar judicializándose directamente ante el MPA o Centros Territoriales de Denuncias, el MPA si lo considera adecuado podrá derivarlo a los centros territoriales distribuidos barrialmente, todo esto también de acuerdo a protocolo a determinar.

El programa debe preveer como paso previo y contínuo, la capacitación de los operadores para que cumplan mínimamente con estánderes exigibles.

Se ha dado un primer paso en tal sentido, capacitándose al equipo conformado por la Municipalidad y dirigentes barriales, representantes de ONG, entidades deportivas, etc.

B. En el año en curso se realizaron una importante cantidad de reuniones con la Agencia de Prevención de Consumo de Drogas y Tratamiento Integral de las Adicciones (APRECOD). Por parte de APRECOD participaron la Licenciada Mónica Liborio, quién fuera su primer Directora, con la Dra. Olga Lifschitz, el Dr. Cristian Chiacherini, Dr. Lisandro Martinez Gorostiaga, este último por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

A lo largo de todas las reuniones surgieron diversos temas de interés común entre APRECOD y el MPA, lo que llevó a este Fiscal Regional la eleboración del documento que se transcribe a continuación:

" ***PROGRAMA DE FACILITACION DEL DIÁLOGO Y RESTAURACIÓN***

P.F.D.R

INTRODUCCIÓN.

MISIÓN

El documento que aquí se desarrolla es la presentación esquemática del modelo propuesto como Programa Interministerial, y en vías de implementación, por iniciativa de la Fiscalía Regional de la 3° Circunscripción Judicial del Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe.

Siendo que la centralidad está dada en el abordaje adecuado del conflicto, esto es el Aárea en Común que se tiene, tanto conceptualmente, como propuesta, en articulaciones, etc., con dispositivos interministeriales, de ahí que se hace necesario para la implementación espacial del Programa poder contar, oportunamente, con el actual edificio del SAMCO de Venado Tuerto, pudiendo desarrollarse desde ahí la actividad pluridisdicplinaria e interagencial.

La idea, que se desarrollará, la del Programa, es que sea ***centro neurálgico*** *de puertas que abren dentro fuera y fuera dentro, y actúe interralacionadamente con agencias diseminadas como se explicará.*

El Programa tiene como objeto el conflicto interpersonal que se desarrolla tanto territorial como temáticamente, para presentar ante el mismo un abordaje adecuado a su complejidad, teniendo por tanto como foco central en la construcción y desarrollo del Programa, la dignidad de la persona humana.

El conflicto en todos los ámbitos de las relaciones humanas posee características propias según las personas que interectúan y sus contextos. En tal sentido, el Programa está basado en ejes adecuados para el abordaje del conflicto, y

que al sólo modo de ejemplo son,de intervención temprana (proximidad temporo-espacial), integral, de acuerdo a la mayor o menor complejidad del conflicto, de extensión territorial y temática, de atención en red, etc., teniendo por característica la idea de instalar prácticas de relaciones sociales que sean pacíficas en la diversidad.

Para el caso del Ministerio Público de la Acusación (MPA), el conflicto que debe abordar es sin duda el que es un emergente que tiene una historia y un tiempo que le subyacen. El MPA en definitiva detecta el conflicto una vez que el mismo se ha judicializado.

Para el Programa, la detección del conflicto, o lo que es lo mismo, su judicialización, es la oportunidad de una intervención proactiva respecto del mismo.

En nuestro caso tenemos que las partes que emergen como en conflicto se las denomina desde, lo jurídico, imputado y víctima. Para el Programa pueden denominárselos también ofensor y víctima u ofendido.

En materia del tratamiento del conflicto, sabe primar una idea, si se quiere paternalista de abordaje, cuando se presta atención a la sola denominación que se utiliza para referirse a los distintos métodos que tradicionalmente se utilizan respecto del conflicto; esto ocurre al nombrárselos como de ***solución o de resolución de conflictos***.

Tal título, no es inocente en sí, sino por el contrario es connotativo de un discurso que corre fuertes riezgos de que los métodos o herramientas sean utilizadas inadecuadamente.

Por tanto, si bien es cierto que todos buscamos que los conflictos se solucionen, tal objetivo nunca puede ser la meta principal a toda costa, ya que en realidad lo que debe buscarse es una administración o gestión pacífica del conflicto. En definitiva, lo que se quiere es reforzar o promover herramientas que propicien formas de vinculción pacífica, y que estas se incorporen en la cultura por sus propios actores, todo ciudadano sea cual sea su origen y pertenencia.

Aclarando aún más la idea anterior, en primer lugar hay que pensar que para

“solucionar un conflicto”, debemos tener clara conciencia que el conflicto debe ser abordado desde la interdisciplina e interagencialmente. Si los conflictos transversalizan a las personas, los grupos, las instituciones, los abordajes deben correr en igual sentido cuando están afincados en dispositivos de prácticas concretas y como elementos culturales.

Además, que el método de abordaje no es aconsejable que sea denominado por el fin perseguido “solución de conflictos”, sino por la modalidad de trabajo que se emplea.

Teniendo en cuenta que la centralidad del Programa es la dignidad de la persona humana, las denominaciones deben ser acordes a métodos y modelos a emplear.

Entiendo que la meta que se busca en el abordaje del conflicto no es necesariamente su “solución”, aunque siempre uno posee como elemento motivacional tal idea. Pero lo conveniente es entender que los conflictos deben administrarse, también si se quiere, gestionarse. La idea de administración o gestión viene dada por la sencilla razón de que generalmente los distintos métodos que se emplean sí deben tener por finalidad la de hacer reconocer a las partes en conflicto, personas, grupo de personas, etc., que ellas mismas descubran sus propias herramientas para que autogestionen el conflicto, sus conflictos.

Obviamente, esta es una idea de máxima a la cual nunca se puede renunciar. La idea de autogestión del conflicto, la baso en la sencilla razón de que las partes en conflicto son las que se desenvuelven en la vida diaria, y este desenvolverse no lo es justamente acompañado de los especialistas, técnicos, operadores, facilitadores, etc., todos los días y en cada una de las circunstancias que les toca vivir a quienes están afectados por el conflicto.

La intervención que tiene por ejemplo un facilitador del diálogo entre partes en conflicto, busca justamente aquello, que las partes descubran o redescubran que herramientas pueden tener que les ayude progresivamente a gestionar sus propios conflicto.

No cabe duda, que existen métodos y modalidades de abordaje, con una mayor o menor intensidad en cuanto a la intervención del operador, que estará dada por la complejidad del conflicto, la vulnerabilidad de las partes, los contextos, etc.

El Programa finca su método de trabajo en una distribucion territorial y temática de agencias o referentes que se encuentren habilitados para intervenciones en la mayor proximidad temporo-espacial posible.

En el Proyecto de Gestión que se lleva adelante en el MPA 3°, y que en este documento esquemático se denomina Programa, y se propone aquí darle mayor proyeccón, busca que las partes en conflicto sean asistidas por un facilitador.

El MPA en convenio con el SAMCO de Venado Tuerto, busca construir, y así lo viene haciendo, un dispositivo, si se quiere de alta complejidad, en cuanto a la generación de otros dispositivos que se encuentren diseminados tanto territorial como temáticamente.

Se viene realizando un trabajo paulatino y por tanto gradual, de conocimientos de agencias, constituidas por asociaciones, instituciones variadas, estatales, privadas, de temáticas diversas, por ejemplo diversas en cuanto actividades religiosas, Iglesia Católica, Iglesia Metodista, Cultos. En el ámbito estatal, Municipalidades y Comunas. Entidades de bien común de amplio espectro, etc.

En todo los casos, se ha tenido en cuenta la extensión territorial y la diversidad temática en referencia al trabajo a realizar sobre distintos aspectos complejos relativa a la vulnarebilidad de las personas.

El Programa que instrumenta MPA-SAMCO tiene por finalidad la recepción de partes en conflictos que puedan darse por judicialización del caso.

A su vez el MPA realiza convenios o simplemente intercambio de cartas intenciones, con distintas entidades, como puede ser el caso de parte de las ya referidas.

Las partes en conflictos también pueden tener ingreso, como por mejor canales naturales, a través de las variadas Agencias que a modo de ejemplo

mencioné anteriormente.

Obviamente que el conflicto, por protocolo, se considerará según su graduación, por ejemplo en grados que vayan grado 1, 2, 3, de acuerdo a su complejidad y otros elementos de variables a tener en cuenta.

De acuerdo a la intensidad del conflicto, y al estado de espiralamiento que el mismo pueda presentar, lo deseable es que los mismos sean abordados con proximidad temporo-espacial, es decir, en las Agencias referidas. En teoría, las Agencias tienen que tener capacitación suficiente para estar habilitadas para la intervención en los casos de los primeros grados.

El MPA-SAMCO, atiende los casos de mayor complejidad y los que corresponde por ingresos territorial en referencia de mejor canal natural.

Desde hace un año y medio lo que se viene haciendo en relación a esta metodología, es la articulación desde el MPA con las Agencias, trabajo gradual, de ensayo, error y acierto.

La articulación implica también obviamente la intervención con estamentos estatales, como por ejemplo Desarrollo Social de la Municipalidad de Venado Tuerto, Subsecretaría de la Niñez de la Provincia de Santa Fe en su delegación en Venado Tuerto, entre otros.

A esto debe sumarse la articulación que se inicia con APRECOD, que por su especialidad temática, y por la transversalidad interministerial, es esencial para el afianzamiento del Programa en la región y la posibilidad que el modelo del Programa pueda ser replicado en otros lugares de la Provincia.

Siguiendo con el proceso de abordaje adecuado al conflicto, debe especificarse que respecto a las partes implicadas en el mismo, ofensor y víctima, deben emplearse procesos de restauración. Esto es así dado que quién ha cometido un delito, y quién es víctima de un delito, tienen en común en que los mismos, desde el hecho traumático que han vivido, pierden en mayor o menor medida su capacidad de autoestima. La recuperación de la autoestima, en la medida de lo posible, es una de los objetivos fundamentales del Programa, ya que sin ello no se puede pensar en

que aquellas puedan tener, o volver a tener, según los casos, capacidades propias para que les habiliten a una inserción o reinserción social, para una vida más plena. En esto consiste la eficacia del Programa.

ANTECEDENTES.

El Programa de Facilitación del Diálogo y Restaurativo está basado, en el paradigma de Justicia Restaurativa, paradigma que es política de estado de diversos países, los que han alcanzado índices de alto rendimientos en los objetivos propuestos.

La Justicia Restaurativa posee en algunas naciones métodos muy concretos de realización, y en parte de ellas, a su vez, son métodos tomados de tradiciones de pueblos originarios, como son el caso de Nueva Zelanda, Canadá.

En Nueva Zelanda era ya una práctica Maorí, denominada Conferencia Grupal Familiar, en la que asistían ofensor y víctimas, familiares de ambas partes, y también se encontraba representada lo sociedad.

En Canadá ya se daban como prácticas restaurativas, teniendo también sus raiz pueblos en los nativos de esta nación. Se los denomina círculos se sentencia, círculos de curación y círculos comunitarios.

La importancia es que estas prácticas fueron rescatadas en las últimas décadas y aplicadas fundamentalmente en los sectores de jóvenes en infracción a la ley penal.

Los Programas de Justicia Restaurativa también se encuentran ampliamente desarrollados en los Estados Unidos de Norteamérica aplicándose en distintos estados de esta nación.

Lo trascendental de los programas referidos, como así también otros métodos en general o herramientas típicas de los mismos, es que logran una internalización de la conducta de parte del ofensor, internalización que muy poco ha alcanzado la justicia tradicional o retributiva.

Indudablemente que esto se debe a variados factores, los que son extensos para desarrollar en este documento esquemático y mínimamente conceptual, pero no se puede dejar de señalar la participación activa del ofensor y víctima, en procesos voluntarios, la presencia de representantes de la sociedad o de organizaciones relacionadas con la temática referenciada en el conflicto, accidente de tránsito, adicciones, violencia, etc.

A ello debe agregarse, que las reuniones, independientemente de los modelos empleados, se encuentran a cargo de operadores altamente capacitados en la disciplina.

CONCLUSIÓN

A modo de conclusión, puedo decir que en la ***INTRODUCCIÓN*** *hemos reflejado los conceptos que sustentan la* ***Misión*** *del Programa.*

A su vez, la ***Visión*** *esta dada en el modelo de "Circulo" o "Ronda" empleado en los sistemas de Justicia Restaurativa, ya que es una buena imagen para ser utilizada como referente, eje al fin, respecto del cual giran todos los elementos a tener en cuenta en el Programa. El propio "Circulo", nos da la Visión donde se avizora como dispositivo ideal de encuentros, donde debe darse el acto mismo de gestión, de reparación del daño y valoración del evento adeverso.*

A su vez, los ***Elementos*** *que estructuran a nuestro entender el programa, son los señalados como ofensor, ofendido, opoeradores técnicos, referentes o representantes plurivalentes de la sociedad.*

En los elementos, y al solo modo de ejemplo de la riqueza del Programa, debe señalarse, que el Programa en su articulación en casos judicializados, la participación de representantes plurivalentes, de la sociedad, por mi parte lo emparento con el "Jurado Popular", recordando que es mandato constitucional para el ámbito del derecho procesal. Obviamente que esto necesita de explicaciones que no vienen al caso, pero si se debe señalar brevemente, que en definitiva, la figura

del "Círculo", como mecanismo de abordaje del conflicto entre parte, de cumplirse con el objetivo final del mismo, que sería un acuerdo al que llegaron las partes, acuerdo que contiene "asunción" de responsabilidad, proceso de "avergonzamiento" , de reparación, de restauración o restañamiento, de cumplimiento de normas de conducta, etc., es un concepto actualizado de "sanción", plenamente acorde con los principios internacionalmente reconocidos de mínima intervención del derecho penal. Bueno, es aquí, que cobra entonces gran importancia, porque es la propia comunidad la que interviene en el proceso de Justicia Restaurativa, a modo de ejemplo, el " Círculo".

Lo que tiende a lograrse, en pocas palabras es una "sanción a medida", y la medida de la dignidad de las personas en concreto.

*Las **Acciones Estratégicas** están dadas por los Centros de Facilitación del Diálogo distribuidos territorial y temácticamente según referenciaramos anteriormente.*

*A ello debe sumarse la **Capacitación** de los operadores, de referentes, representantes de instituciones, profesionales de las más diversas disciplinas, y necesariamente ciudadanos en general.*

*Y por último, se hace imprescindible la **Evaluación** de los resultados. Aquí donde se hace necesario el aporte de áreas de investigación, que nos ayuden a identificar indicadores que desde la lógica de la investigación, nos permite a su vez corregir las estrategias e intervenciones según los resultados obetenidos.*

Como concepto, hay que señalar que el modelo propuesto no es contrapuesto al sistema de justicia actual, por el contrario, es si se quiere complementario. El ofensor de este modo empieza en un proceso de su propia recuperación, cuando tiene que decidir el camino que quiere elegir.

Todo el desarrollo que se realizó del Programa, se ha hecho incapié fundamentalmente de los conflictos judicializados, pero debe adevertirse, que siendo el Programa una opción que debe adoptarse como política de Estado, el mismo es plenamente de implementación para la mayoría de los conflictos, dentro de los

cuales los judicializados son los menos.”

Sobre el convenio celebrado entre la Dirección del SAMCO de la ciudad de Venado Tuerto y la Fiscalía General se efectuó consulta con la asesora jurídica de la Provincia de Santa Fe, Dra. Nora Beatriz Ramirez, acerca de la conveniencia o no de realizar nuevos convenios ratificatorios, informando dicha funcionaria que debía continuarse con los instrumentos referidos, ya que eran suficientes a los fines propuestos.

C.5 . <u>Accidentología y Escena del Hecho.</u>

Como se diera a conocer en el Informe de Gestión del año 2015, se había proyectado un Programa en Accidentología, el cual no pudo llevarse a cabo por falta de recursos, entre otras dificultades. Se insistirá en el año 2017 sobre su creación dada la imperiosa necesidad de su implementación.

C. 6. <u>CAPACITACIÓN</u>

En cumplimiento con el mandato que surge de los artículos 49, punto 3 y 63 de la ley 13013, esta Fiscalía Regional desarrolló el proyecto y puesta en marcha, a través de la Universidad UCEL, del modelo de capacitación denominado “Fiscalía Escuela”, primer experiencia que se tenga conocimiento en nuestro país.

Es un esfuerzo inmenso de todos los fiscales, que se suma al que deben realizar a diario en sus funciones específicas.

El curso teórico práctico está dirigido a todo miembro de sistema judicial, operadores del ministerio público de la acusación o fiscal, organismos de investigación del ministerio público, integrantes de fuerzas de seguridad en general, distintas profesiones que por su especialidad puedan realizar trabajos vinculados al fiscal fiscal. Como así también a todo profesional que aspire a acceder a alguna de las actividades antes referidas. Para aquellas profesiones que no tengan capacitación en ciencias del derecho se les realizará un curso básico de 20 horas de nivelación en dicha disciplina.

El curso tiene una carga horaria aproximada de 120 horas, estando en ello comprendido carga horaria asistencial, semipresencial o a distancia y preparación de trabajo final.

Inicialmente se propone, dado lo de experiencia piloto, una inscripción gratuita y acotada de cursantes.

No generara gasto de recurso alguno ya que no sólo el número de cursantes es acotado sino además dada su modalidad, se aprovechan en gran parte las actividades propias del Ministerio Público, como es el ejemplo de asistencia a las audiencias públicas. A su vez el Ministerio Público cuenta con un salón auditorio *adaptable a la* experiencia educativa que se pretende.

Los profesores realizarán esta primer experiencia sin compensación de honorarios.

La composición académica es: 1 Director Académico, estando el suscripto a cargo de dicha función. 5 profesores que operarán en la función de profesores jefes de los cursantes, curbiéndose dichos cargos por parte de los fiscales pertenecientes a esta Fiscalía Regional. Además se cuenta con profesores en calidad de invitados.

La modalidad de cursado se puede explicitar de modo más sencillo si nos ubicamos en la figura que representa el médico residente en un hospital escuela para alcanzar determinada especialidad del campo de la medicina.

Aún así, hay conceptos y modalidades que en parte pueden tomarse del campo de la medicina ya que son útiles para la explicitación del modelo de capacitación. Por ejemplo puede ser útil la expresión “fiscalía escuela”,“residencia fiscal”, “Jefe de residentes” como capacitador a cargo, “Jefe de residentes de guardia”, etc..

Asimismo, pueden tomarse los legajos, según su importancia, modalidad, gravedad, temática, etc., como el caso. El caso puede ser tomado de algún modo como “el paciente”. El residente-cursante tiene que ver “el caso” que se le asigna y luego lo analiza ante el “jefe de residentes”, es decir se practica un diagnóstico del caso, evaluación de las evidencias, información obtenida, prácticas, estudios u operaciones probatorias o perciales necesarios a realizar, conducta a seguir, teoría del

caso, etc.

La necesidad de desarrollo del modelo de capacitación descripto se torna imprescindible dado que las capacitaciones de grado y posgrado, en general, no cubren esta modalidad de enseñanza. La modalidad de la Fiscalía Escuela es desde la dinámica propia del Ministerio Público de la Acusación.

C. 7. Intervención respecto de la Alcaidía de Melincué

Habiendo tomado conocimiento esta Fiscalía Regional de la resolución del Sr Juez Adrián F. Godoy, Juez en lo Penal Correccional y Faltas de esta Circunscripción judicial , en la resolución en Habeas Corpus N° 120.- T° II.- F° 203/211, fechada en Melincué, 26 de noviembre de 2016, como así también la entrevista a la experta forense Virginia Créimer de fecha 27 del mismo mes en el diario La Capital de la ciudad de Rosario, provocó la reacción inmediata de esta Fiscalía, ante la gravedad de los hechos que los mismos presentaban en sus contenidos, disponiéndose en consecuencia una Investigación Penal Preparatoria en fecha 30 de noviembre pasado.

Surge de lo referido, que se encontrarían visibilizados graves violaciones a los derechos humanos, todos derechos previstos en la Convención Americana sobre Derechos Humanos del Pacto de San José de Costa Rica, Convención que es de conocimiento pleno por toda autoridad provincial, dada su aprobación mediante ley Nacional N° 23054 del mes de marzo del año 1984, como asimismo su reconocimiento de jerarquía constitucional en el inciso 22 del artículo 75 de la Carta Magna, como así también lo normado en el artículo 231 de la ley 12734.

El artículo 5 Convención Americana sobre Derechos Humanos del Pacto de San José de Costa Rica en su incisos determina que:

Inc. 1:“Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral.”

Inc. 2:“ Nadie debe ser sometido a torturas ni a penas o tratos crueles,

inhumanos o degradantes. Toda persona privada de libertad será tratada con el repeto debido a la dignidad inherente al ser humano".

Inc. 4: "Los procesados deben estar separados de los condenados, salvo en circunstancias excepcionales, y serán sometidos a un tratamiento adecuado a su condición de personas no condenadas"

Inc. 6: " Las penas privativas de la libertad tendrán como finalidad esencial la reforma y la readaptación social de los condenados"

Asimismo el artículo 18 de la Constitución Nacional, en lo atinente al objeto de la presente resolución establece que: " ….Las cárceles de la Nación serán sanas y limpias, para seguridad y no para castigo de los reos detenidos en ellas."

Además el artículo 231 de la ley procesal penal N° 12734 establece que: "

Tratamiento del encarcelado.- A quien se le dictara la prisión preventiva se lo alojará en establecimientos especiales diferentes de los que se utilizan para los condenados a pena privativa de la libertad, o, al menos en lugares absolutamente separados de los dispuestos para estos últimos, y en todo momento sera tratado como inocente.

C.8. <u>DEFENSA IRRESTRICTA DE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL MPA EN CUMPLIMIENTO DE SU FUNCIÓN.</u>

Con motivo del cumplimiento de la Instrucción Particular N° 4 dispuesta por esta Fiscalía Regional, en la que se inició una Investigación Penal Preparatorio respecto del Fiscal Adjunto de la Unidad Fiscal de Rufino, Dr. Mauricio Clavero, hechos que son de público conocimiento aún a nivel nacional, los Fiscales Matías Merlo y Pablo Busaniche, y las empleados Sabrina R. Dall Orso y Lucrecia Revello, sufrieron atropellos, por parte de periodistas de la localidad mencionada como así también de parte de personas que en gran

número se agolparon frente a la sede de la *fiscalía referida, fueron masivamente intimidados cuando pretendían salir de la Unidad Fiscal, habiéndoseles impedido físicamente poder hacerlo, mediante atropellos de un número importante de personas y por varias horas; además se constató, daños en el auto particular del Fiscal Matías Merlo como así también, persecución por desconocidos en un auto cuando las empleadas eran trasladadas por la policía para ser custodiadas.*

***Este contexto, es gravísimo desde un punto de vista institucional, en un sistema democrático y republicano de covivencia y de gobierno, y es mi obligación en este documento, y más ante el silencio de muchos, repudiarlo severamente, ya que los integrantes del MPA merecen un trato digno y de respeto para el cumplimiento de su* función.**

C.9. AGENDA DE ACTIVIDADES REALIZADAS

Enero 2016

- 13/01 Reunión con mediadores de la Ucel Venado Tuerto- en el marco del convenio entre el Ministerio Publico de la Acusación y Universidad Ucel- presentación de proyecto de trabajo en red.
- Se comenzó a construir la cámara gessel en Venado Tuerto
- Reacondicionamiento de la sala de capacitación

Febrero 2016

-16/02- Reunión con el intendente de la Municipalidad de Venado Tuerto Lic. Jose Freyre y Subsecretario de gobierno Dr. Jorge Lagna, para articular formas de trabajo en el año.

- 16/02 Reunión con diputado provincial señor Gabriel Real, por temas de delitos ocurridos en la ciudad de Villa Cañas.
-17/02 – Reunión con los peritos accidentológico de la UTN- Universidad Tecnológico Nacional.
- 22/02 – Reunión con el Dr. Lisandro Enrico por legajos referentes a usurpación en la ciudad de Venado Tuerto.
- 25/02 – Reunión con decano de la Universidad Tecnológica Nacional Ing. Jorge Amigo, para ampliar trabajos conjuntos con la universidad y sus profesionales en el área informática y laboratorio de pericias.

26/02- Entrevistas a los inscriptos por el concurso de secretario regional.

Marzo 2016

04/03 - Reunión de la Dra. Alejandra Giazzon en Santa Fe como representante de prensa de la Ffiscalía Regional Tercera.
11/03 – Reunión con directora y subdirectora de Samco, para aunar criterios de trabajos en los distintos delitos.

Abril 2016

15/04 – Curso a personal de la policía provincial sobre protocolos de actuación, y relevamiento de datos en la escena del hecho- se realizo con personal de pericias del automotor de rosario.

Mayo 2016

31/05 - Reunión con jefe principal de bomberos voluntarios de Venado Tuerto, sr. Francisco acrap- donde se firmó convenio de amplia colaboración con el Ministerio

Publico de la Acusación.

30/05 - Reunión con presidente de mana, sra. Ruth covernton, donde se firmó convenio de colaboración con el Ministerio Publico de la Acusación.

Junio 2016

01/06 – Reunión con Ing. Jorge Amigo decano de la Universidad Tecnológica Nacional, para ampliar proyectos de trabajo en común.

14/06 – Reunión con Aprecod

Julio 2016

Curso de la escuela de capacitación y fiscalía regional sobre "Uso de las nuevas tecnologías y redes informáticas"

Agosto 2016

11/08 - Reunión con directora y subdirectora de Samco, por cuestiones Agenda en común- análisis de casos concretos.

17/08 - Reunión con cuerpo de psicólogos judiciales para trabajos en conjunto sobre el abordaje de casos de abuso sexual de niños.

24/08 – Reunión y participación en el Consejo Provincial Vial – presentación de estadísticas de delitos culposos.

26/08 – Inauguraciones con la presencia del señor Fiscal General Dr. Julio de Olazabal -

-Unidad Fiscal Rufino: Cámara Gessel, sala de víctimas y reconocimiento, sala de criminalista.

- Unidad fiscalía regional : Cámara Gessel y Sala ambientada de espera previo Cámara Gessel, sala de capacitación , sala de reuniones y Clase Inaugural del Curso Teórico-Práctico de la Fiscalía Escuela del MPA.

- Nueva sede de la unidad fiscal de melincue:

Septiembre 2016

08/09 - Reunión de psicólogos judiciales de la circunscripción, para el trabajo interministerial y interagencial en el abordaje de delitos de abuso sexual.

12/09 – Reunión con Jorge Lagna y Emilse Cufre– por trabajo en red

15/09 – Reunión con el Dr. Jorge Lagna y Emilse Cufre de la Municipalidad de Venado Tuerto, con motivo de la creación del equipo de acompañamiento a las víctima de delitos, equipo perteneciente a la referida administración y coordinación de trabajo en red

22/09- Reunión con grupo de la Municipalidad, psicóloga de Ministerio Publico de la Acusación Angélica Rinaudo y trabajadora social Ministerio Publico de la Acusación Florencia Di Pizio, Fiscal Regional y Dra Alejandra Giazzon- con equipo de trabajo de la municipalidad Venado Tuerto, para fijar pautas de actuación en determinados delitos

23/09 – Reunión en Firmat con la Subsecretaria de Violencia de Genero perteneciente al gobierno de santa fe, en representación a la fiscalía regional concurrió la Dra. Alejandra Giazzon

26 y 27 /09 – Capacitación en herramientas de facilitación del dialogo para los presidentes barriales y equipo de acompañamiento de víctimas de delitos, todo de la municipalidad de Venado Tuerto

Octubre 2016

5/10 Curso de capacitación a personal de gendarmería

Noviembre 2016

30/11 Presentación oficial del Consejo Asesor Regional

C. 10. <u>CONSTITUCION del CONSEJO ASESOR REGIONAL</u>

En fecha 30 de Noviembre, en el salon auditorio de la Fiscalía Regional se llevó a cabo la constitución y primer reunión del Consejo Asesor Regional, todo en cumplimiento del art. 25 de la ley 13013.

Dicho artículo establece que:

"En cada fiscalía regional actuará un Consejo Asesor Regional conformado por tres (3) fiscales, tres (3) representantes de los gobiernos municipales y tres (3) representantes de organizaciones de la sociedad civil. Los Consejos Regionales formularán recomendaciones en relación a las políticas de persecución penal; plantearán observaciones o quejas sobre el servicio y asesorarán al Fiscal regional en todas las cuestiones que éste someta a su consideración. Los consejos regionales se reunirán al menos cuatro veces al año, o cuando el fiscal regional los convoque. El Fiscal General reglamentará la duración en el cargo de los consejeros, así como la integración de los miembros que no forman parte del Ministerio Público de la Acusación, garantizando participación de los distintos territorios y rotación de los integrantes."

Se constituyo por resolución N° 272 de la Fiscalía General de fecha 28 de octubre del presente año, quedando constituido del siguiente modo:

<u>Fiscales:</u>

- Dr. Juan Pablo Lavini Rosset (Unidad Fiscal Venado Tuerto).
- Dr. Mauricio Clavero (Unidad Fiscal Rufino).
- Dr. Matias Merlo (Unidad Fiscal Melincué).

- Organizaciones de la Sociedad Civil:

- Sociedad Rural de Venado Tuerto

<u>Titulares</u>

- Boyle Esteban Roque (Presidente)

Suplentes

- Rebora Juan Carlos (Vocal Titular)

 - COPAIN Parque Industrial

Titulares

- Alvarez Jorge Alberto (Presidente)

SUPLENTES

- Bozizio Celcio Luis (Tesorero)

 - Maná

Titulares

- María Ruth Bruera de Coverton (Presidente)

Suplentes

- Jaureguizahar Nanci (Vocal)

- Representantes de los gobiernos municipales:

 - Municipalidad de Amenabar:

Titulares

- Hernán Diego Giannini (presidente comunal)

Suplentes

- Real, Raul (Transportista)

 - Municipalidad de Venado Tuerto:

Titulares

- Lagna Jorge (Secretario de Gobierno - Abogado)

Suplentes

- Cufré Emilce (Subsecretaria de Gobierno - Abogada)

 - Municipalidad de Firmat:

Titulares

- Pellegrini Betiana (Abogada – Secretaria de Legal y Técnica)

Suplentes

- Cocito Elisa (Psicologa – Subsecretaria de Salud)

C. 11. CONVENIOS FIRMADOS

A los fines de un adecuado trabajo en red, se firmaron convenios con las siguientes entidades públicas y privadas:

04/01/2016 Convenio entre MPA y Bomberos Voluntarios de Venado Tuerto
15/03/2016 Convenio entre la Municipalidad de Firmat y MPA
18/07/2016 Convenio firmado entre la UCEL Y MPA. por el Curso- Teorico Practico del Ministerio Publico de la Acusación.
01/06/2016 Convenio firmado entre MPA y Maná

Jurisdicción Rufino

15/09/2016 Convenio entre comuna de Sancti Spiritu y MPA
15/09/2016 Convenio entre comuna de Lazarino y MPA
15/09/2016 Convenio entre Municipalidad de Rufino y MPA
10/09/2016 Convenio entre comuna de Aaron Castellanos y MPA
20/09/2016 Convenio entre comuna de Amenabar y MPA
15/09/2016 Convenio entre comuna de Christopenseny MPA

Jurisdicción Venado Tuerto

04/01/2016 Convenio entre comuna de Maggiolo y MPA
04/01/2016 Convenio entre comuna de Murphy y MPA

C. 12. FUNCIONES de GESTIÓN DE SECRETARIA REGIONAL:

I. Secretaría a cargo de la Dra. MARIA ALEJANDRA GIAZZON

1-Gestión relativa a la implementación de los convenios entre el MPA y las distintas instituciones de la circunscripción, Comunas e Intendencias de la Circunscripción, entre otras entidades.

2-Gestión Administrativa de todas las actividades que dispone el Fiscal Regional de la Tercera Circunscripción Dr. Alejandro Sinopoli, en relación al área específica de la Fiscalía Regional Tercera.

3-Programación semanal de la agenda del Fiscal Regional de la Tercera Circunscripción Dr. Alejandro Sinopoli.

4- Según Resolución N° 23/2015 del Ministerio Publico de la Acusación Tercera Circunscripción : soy integrante de la Oficina de Legajos Complejos de la Tercera Circunscripción, la función de dicha mesa es de apoyatura en las investigaciones de Causas con alto grado de complejidad o impacto en la sociedad. En su mayoría son homicidios, investigaciones donde se encuentran imputados personal del Ministerio de Seguridad, solicitud de paraderos, entre otros.

5- Responsable a Cargo de Sistema Caronte, responsable de todos los registros referido a todos los Homicidios de la Tercera Circunscripción del Ministerio Publico de la Acusación. Análisis y Estadísticas. Realización de Informes.

6- Responsable del área de parte de prensa en la tercera circunscripción, manejo y carga en la página Web del Ministerio Publico de la Acusación, armado de borradores para artículos periodísticos sobre hechos relevantes en la circunscripción.

7- Según Resolución N° 10/2015 Relaciones Institucionales: respuestas a oficios y fluida comunicación con las distintas Fuerzas de Seguridad, juzgados, Ministerios, Juzgado Federal, Informes a Secretaría Ejecución de Penas, etc.

8- Colaboradora en causas designadas por el Auditor Ad hoc, Dr. Alejandro Sinopoli, en causas derivadas desde otras circunscripciones, o por apartamientos de fiscales o fiscales regionales de otras circunscripciones, confección de decretos, resoluciones o cédulas del Auditor Ad hoc.

9- Resolución N° 05/2016 Responsable en la administración y contabilidad de la Fiscalía Regional Tercera, supervisión y control de gastos de las distintas unidades fiscales de la Circunscripción, autorización para gastos extraordinarios o inversiones, entre otras cosas .

10- Resolución N° 04/2016 Responsable de Recursos Humanos de la Fiscalía Regional Tercera, registración de ingreso, y egresos de personal, ascripciones, licencias, subrogancias, pasantía, practicantías, contrataciones.

11- Resolución N° 27/2015 Secretaria de Coordinación de las áreas Académicas y biblioteca, área técnica y Científica, área estadística y tratamiento de la información criminal, área de Gestión y política Criminal y Oficina de Legajos Complejos.

12-Organización, Gestión y desarrollo de Cursos de Capacitación para el personal, fiscales de la Fiscalía Regional Tercera y para las instituciones que se encuentran vinculadas a la misma.

13- Coordinadora del Protocolo de Abordaje Abuso Sexual de niños, y encargada de la utilización de Cámara Gesell, designando turnos de las mismas y supervisando los informes según los pedidos que se realicen.

14- Integrante en la comisión del Poder Judicial, de la Subsecretaria de Violencia de Género de la Mujer, perteneciente al Gobierno de Santa Fe.

15- Encargada de la coordinación del "Curso de Teórico-Práctico del Ministerio Publico de la Acusación" que se desarrolla entre la Universidad UCEL y el MPA, organización de clases, asistencias, emisión de certificados, entre otras.

II. ÁREA ADMINISTRATIVA CONTABLE FINANCIERA:

La misma es desarrollada por la Técnica Superior en Administración de Pymes, Srta. Jenifer Melian. Su Gestión data de aproximadamente un periodo de un año, comenzando el 10/12/2015, encontrándose con la tarea de reorganizar toda la parte administrativa, contable.

Ya la que la misma padecía de desorganización, faltando documentación respaldatoria de pagos, y falta de constancias de los mismos, como así falta de prolijidad en la nómina de acreedores y los prestadores de servicios al Ministerio Público de la Acusación.

Debiendo, en su inicio, cerrar períodos, meses atrasados de Rendición. Citando como ejemplo de falta de control y de prolijidad, la aparición de facturas de agua de fecha noviembre y diciembre de 2015, solicitando permiso extraordinario a Santa Fe

para poder pagarlas, debiendo re-facturar con fecha actual, lo que ha ocurrido con otros proveedores.

La tarea desarrollada Hoy: La administración cuenta con una persona abocada exclusivamente a ésta tarea, contando con una amplia coordinación y comunicación con La Administración General y Rendición de Cuentas de la Fiscalía General de la misma manera que ocurre con la Unidades Fiscales a mi cargo.

Las tareas que se realizan son: Rendición de gastos mensuales de cada Unidad Fiscal, estos es; Melincué, Rufino y Venado Tuerto, y en su conjunto; liquidación de viáticos de Fiscales y empleados, gestiones de gastos extraordinarios. Llevando el control en planillas de relación de gastos, realizando balance de inversión, conciliación bancaria y caja.

Haciendo esto esto todos los meses, encontrándose hoy, fin de año, pagando todo lo que queda pendiente con fecha 2016, sin contar con deudas atrasadas,y con crédito a favor.

III. ÁREA RECURSOS HUMANOS, COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL, Y SUB-SECRETRARÍA:

Estas múltiples funciones, son llevadas a cabo, por la pasante y abogada, Dra. María Florencia Domenech, quien se encuentra en el Ministerio desde Marzo de 2016.

Las Tareas que realizan a grandes rasgos son las de secundar las funciones de Secretaría Regional, esto és, comunicación y coordinación de la Regional con la Fiscalía General, de la misma manera que con las unidades Fiscales de la Tercera Circunscripción Judicial, también la recepción de toda la correspondencia, y de los legajos elevados a ésta Fiscalía Regional.

Exclusivamente lleva adelante la coordinación y administración de Recursos Humanos de todas la Unidades Fiscales, así como la comunicación Institucional con las mismas y con Santa Fe, en lo referente a licencias de personal, pasantes, practicantes y, funcionarios; diagrama de la feria y compensatoria; también la

comunicación, notificación, y publicación de las resoluciones dictadas y/o todo tipo de información de interés para quienes formamos parte del Ministerio público de la Acusación de la Tercera Circunscripción Judicatura, también la organización e información referente al Curso de posgrado de Capacitación "Teoría y Práctica del Ministerio Público de la Acusación", del cual soy coordinador.

Además el aviso de Reuniones o invitaciones a las instituciones y/o Municipalidades y Comunas, referentes políticos del Departamento General López, en temas que son de interés para toda la población, esto es organización del Consejo Asesor Regional, Protocolo de Abuso de Menores de sexual, entre otras reuniones que se han llevado a cabo en este 2016.

D. UNIDADES FISCALES.

UNIDAD FISCAL MELINCUÉ

Nueva sede de Unidad Fiscal Melincué.

Después de más de dos años de funcionamiento de la Unidad Fiscal de Melincué en oficinas correspondientes a los Tribunales de dicha ciudad, oficinas que tenían una superficie no mayor de 50 m2, y dado que las condiciones edilicias anteriores no eran las acordes a los fines de brindar un buen servicio de justicia por no contar con espacios físicos adecuados, la Unidad Fiscal referida se ha trasladado a un nuevo edifcio sito en calle San Lorenzo 487. En el nuevo inmueble cuenta con una amplia recepción y sala de espera a los fines de lograr una buena atención al público, con cinco despachos para que los empleados de la Unidad Fiscal puedan desarrollar en un ambiente propicios sus tareas y dar una buena atención a las víctimas y tener la intimidad necesaria para el desarrollo de sus actividades. Asimismo es preciso remarcar, a los fines de seguir con la linea de trabajo que implica la dinámica del año 2017, es necesario llevar una obra complementaria en dicha sede que permita contar

con un espacio más a los fines de poder tener nuevos despachos para que en el mismo presten sus funciones laborales personal que se incorporara a partir de 10 de febrero del mencionadoal MPA, como así también la incorporación de nuevos fiscales, los cuales deben surgir de los proximos concursos, y por el traspaso de Secretarios del Sistema Conclusional.

UNIDAD FISCAL RUFINO

-Inauguración de Cámara Gessel, sala de víctimas y reconocimiento, sala de criminalista.

UNIDAD FISCAL VENADO TUERTO

- Inauguración en Fiscalía Regional : Cámara Gessel y Sala ambientada de espera previo Cámara Gessel, Sala de capacitación, Sala de Reconocimiento Dinámico, Sala de reuniones y Clase Inaugural del Curso Teórico-Práctico de la Fiscalía Escuela del MPA.

E. DATOS ESTADÍSTICOS DE LAS UNIDADES FISCALES DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL

ESTADÍSTICAS DE LEGAJOS DE LAS UNIDADES

	Venado	Melincué	Rufino
CANTIDAD DE LEGAJOS INICIADOS	5619	1871	1670
CANTIDAD DE DENUNCIAS RECIBIDAS EN SEDE FISCAL	56	99	253
CANTIDAD DE DENUNCIAS RECIBIDAS EN CENTRO TERRITORIAL DE DENUNCIAS	748	1	ninguna
ORDENES DE ALLANAMIENTOS	258	162	140
ORDENES DE DETENCIÓN	138	44	27
AUDIENCIA IMPUTATIVA CON DETENIDOS	96	56	27
AUDIENCIA IMPUTATIVAS SIN DETENIDOS	102	174	16

CANTIDAD DE PRISIÓN PREVENTIVAS	128	25	15
MEDIDAS CAUTELARES DE COERCIÓN	36		
ANTICIPO JURISDICCIÓNAL DE PRUEBAS	35	7	10
CESE DE ESTADO ANTIJURIDICO	2	1	3
CANTIDAD DE SUSPENCIÓN DE JUICIO A PRUEBA	16	30	9
CANTIDAD DE PROCEDIMIENTOS ABREVIADOS	84	20	18
PRINCIPIOS DE OPORTUNIDAD CON AUDIENCIA ANTE EL TRIBUNAL	29	20	16
MEDIACIONES REMITIDAS	290	305	No hay mediador
MEDIACIONES ACORDADAS	39	103	
CONCILIACIONES	15		94
JUICIOS ORALES	3	2	0
QUERELLANTES	5	7	8
ARCHIVOS	4376	1018	942
CRITERIOS DE OPORTUNIDAD	5		
INTERVENCIONES	54	28	

Estadísticas por delitos Venado Tuerto

DELITOS	CANTIDAD
HOMICIDIOS	3
HOMICIDIOS SEGUIDO DE SUICIDIO	0
TENTATIVA DE HOMICIDIO	3
ROBOS CALIFICADOS	281
TENTATIVA EN ROBO SIMPLE	33
ROBOS SIMPLES	1657
HURTOS CALIFICADOS	44
HURTOS SIMPLES	231
HURTO EN TENTATIVA	13

LESIONES CULPOSAS	435
LESIONES DOLOSAS LEVES	109
LESIONES DOLOSAS GRAVES	11
HOMICIDIOS CULPOSOS	9
AMENAZAS CALIFICADAS	39
AMENAZAS SIMPLES	410
USURPACIÓN	25
ABUSO SEXUAL	34
PORNOGRAFIA INFANTIL	2
DAÑOS	184
ESTAFAS	67
CAUSAS N.N.	2739
ENCUBRIMIENTO	88
RESISTENCIA A LA AUTORIDAD	95
DESOBEDIENCIA	38
VIOLACION DE DOMICILIO	12
EXHIBICIONES OBSCENAS	2
GROOMING	11
ABIGEATO	44
DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD PUBLICA	200
FACILITAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE LA PROSTITUCIÓN	1
FALSA DENUNCIA	3
ABUSO DE AUTORIDAD Y DEBERES DE FUNCIONARIOS PUBLICOS	3
LEY 13.944 INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES DE ASISTENCIA FAMILIAR	14
LEY 24.270 IMPEDIMENTO DE CONTACTO DE MENORES CON SUS PADRES NO CONVIVIENTES	57
LEY 14.346 PROTECCIÓN A LOS ANIMALES CONTRA ACTOS DE CRUELDAD	3

AVERIGUACIÓN DE PARADERO	19
COHECHO	4
CONFLICTO FAMILIAR	348
DEFRAUDACIÓN	45

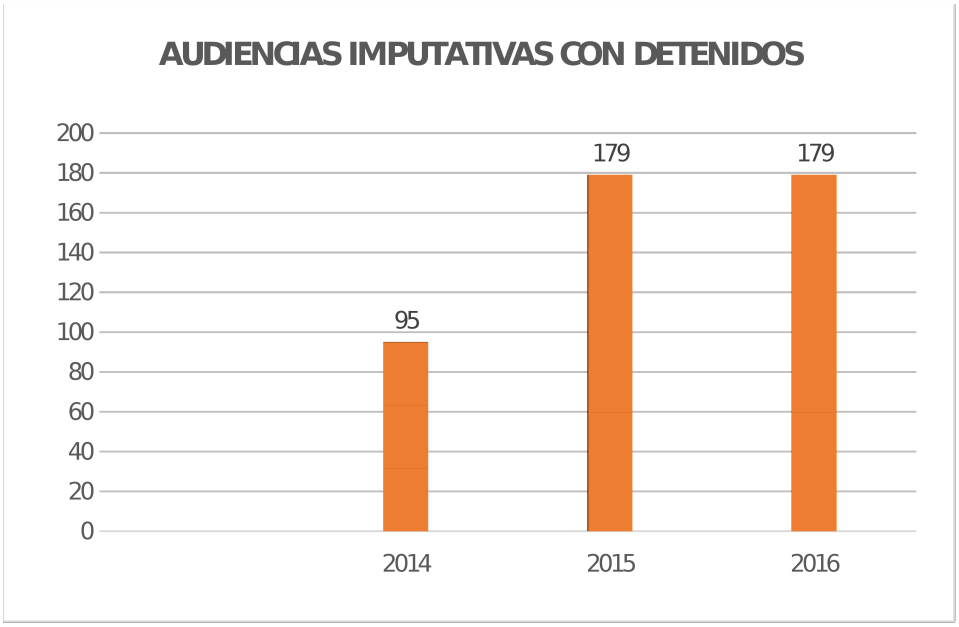
RETENCIÓN INDEBIDA	18
EN CONSULTA / SU DENUNCIA / NO HAY DELITO	525
EXHORTOS	28
EXTRAVÍO Y ROBO DE CHEQUES	31
FALSIFICACIÓN	11
HALLAZGO	38
INCENDIO	10
SUICIDIO	17
PERSONAL POLICIAL IMPLICADO	32
SU MUERTE	20
VIOLENCIA DE GÉNERO	86
OTROS	226

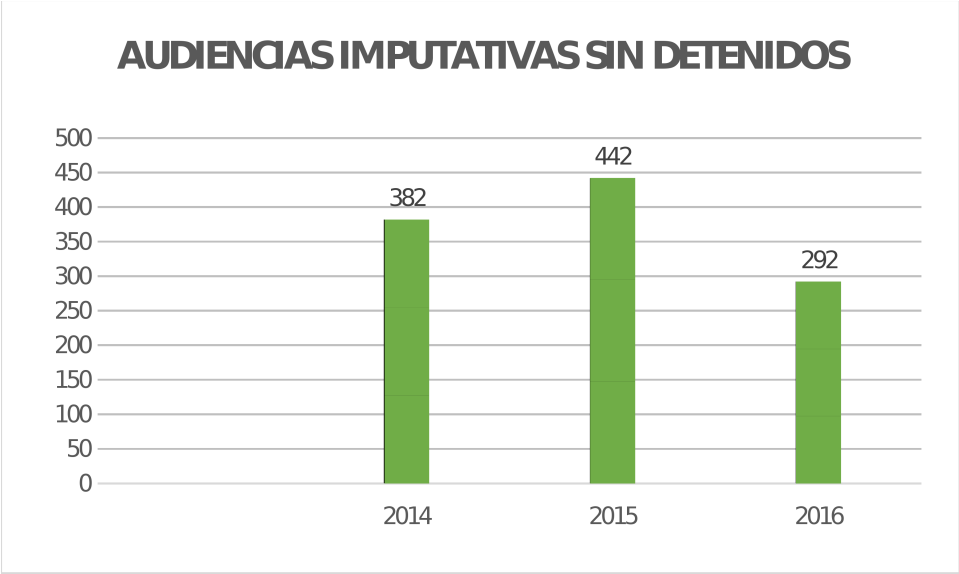
Estadísticas por delitos Melincué

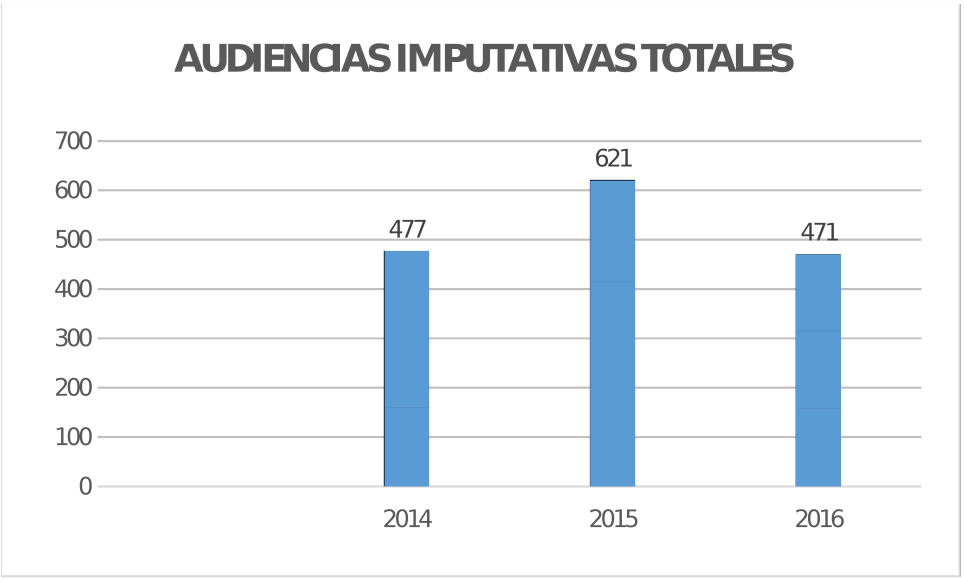
DELITOS	CANTIDAD
HOMICIDIOS	1
HOMICIDIOS SEGUIDO DE SUICIDIO	-
TENTATIVA DE HOMICIDIO	1
ROBOS CALIFICADOS	35
TENTATIVA EN ROBO SIMPLE	23
ROBOS SIMPLES	220
HURTOS CALIFICADOS	68
HURTOS SIMPLES	166
HURTO EN TENTATIVA	2
LESIONES CULPOSAS	118
LESIONES DOLOSAS LEVES	218
LESIONES DOLOSAS GRAVES	9
HOMICIDIOS CULPOSOS	4
AMENAZAS CALIFICADAS	42
AMENAZAS SIMPLES	281
USURPACIÓN	8
ABUSO SEXUAL	11
PORNOGRAFIA INFANTIL	-

DAÑOS	134
ESTAFAS	26
CAUSAS N.N.	566
ENCUBRIMIENTO	6
RESISTENCIA A LA AUTORIDAD	17
DESOBEDIENCIA	9
VIOLACION DE DOMICILIO	18
EXHIBICIONES OBSCENAS	1
GROOMING	1
ABIGEATO	45
DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD PUBLICA	-
FACILITAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE A PROSTITUCIÓN	-
FALSA DENUNCIA	-
ABUSO DE AUTORIDAD Y DEBERES DE FUNCIONARIOS PUBLICOS	6
LEY 13.944 INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES DE ASISTENCIA FAMILIAR	11
LEY 24.270 IMPEDIMENTO DE CONTACTO DE MENORES CON SUS PADRES NO CONVIVIENTES	10
LEY 14.346 PROTECCIÓN A LOS ANIMALES CONTRA ACTOS DE CRUELDAD	4

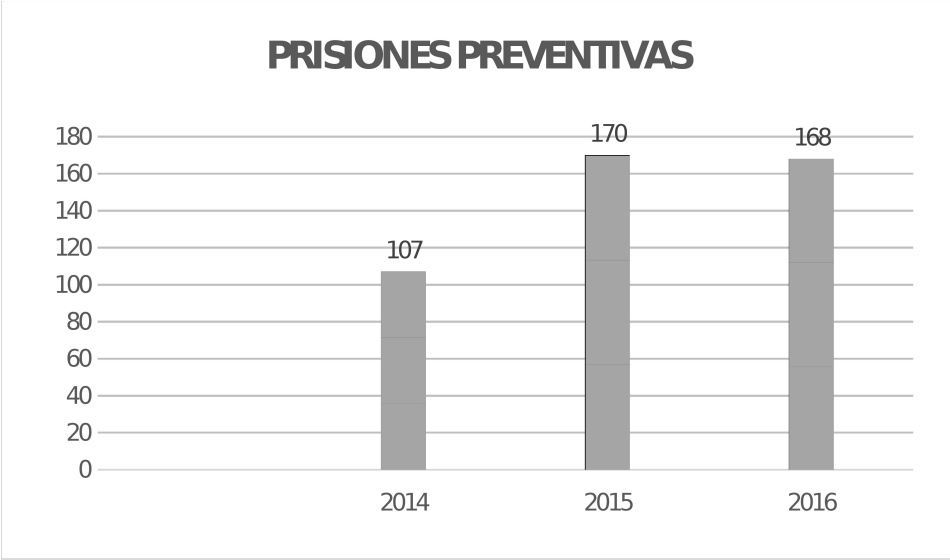
Datos comparativos entre período 2014, 2015 y 2016.

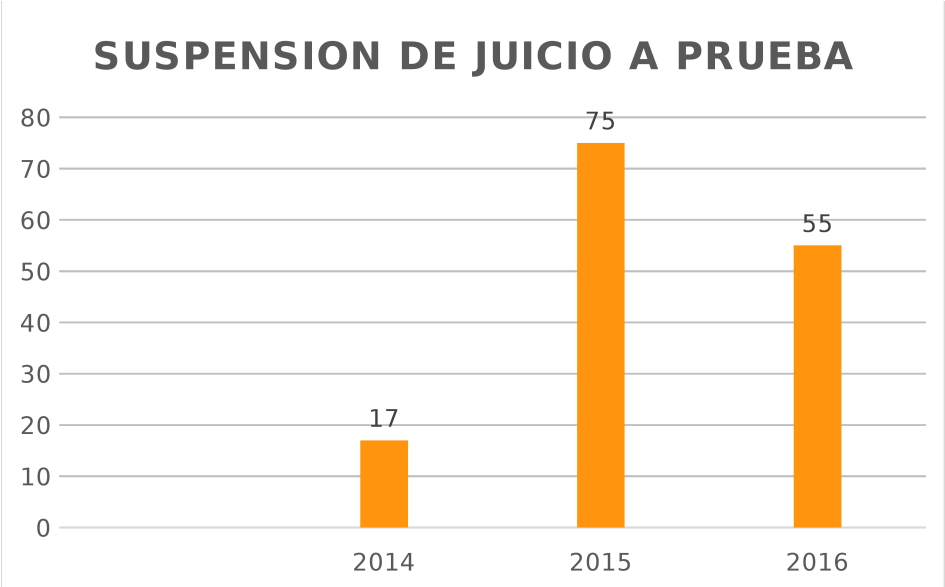

AUDIENCIAS IMPUTATIVAS CON DETENIDOS
200
180
160
140
120
100
80
60
40
20
0
95
179
179
2014
2015
2016


AUDIENCIAS IMPUTATIVAS SIN DETENIDOS
500
450
400
350
300
250
200
150
100
50
0
382
442
292
2014
2015
2016

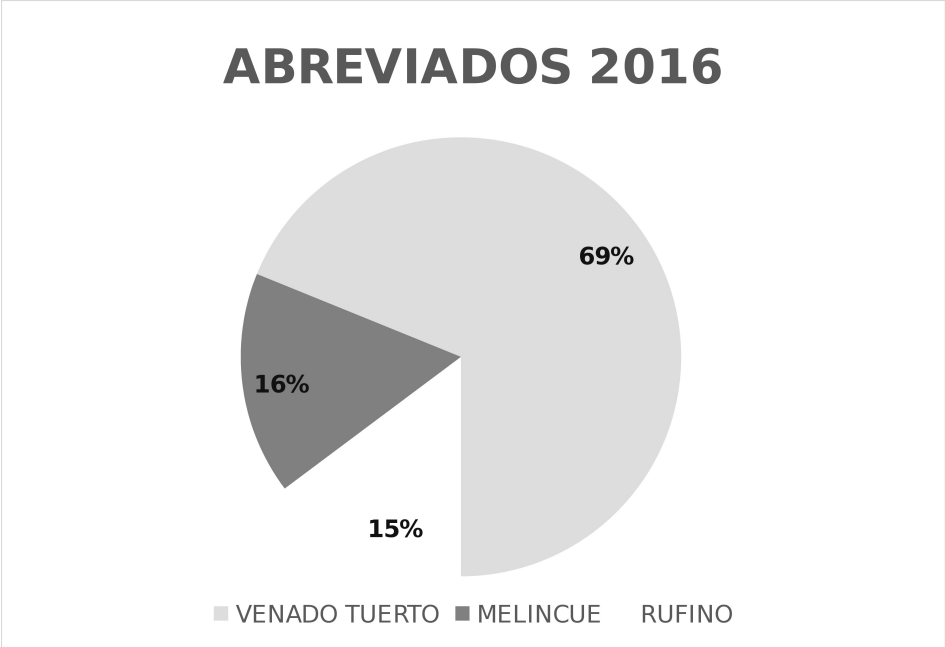

AUDIENCIAS IMPUTATIVAS TOTALES
700
600
500
400
300
200
100
0
477
621
471
2014
2015
2016

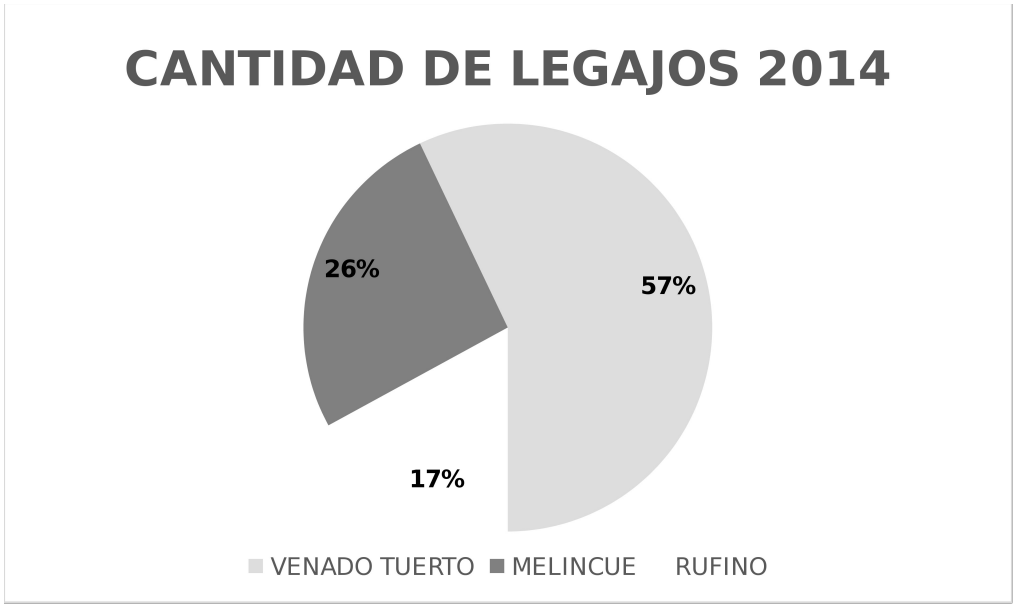

AUDIENCIAS IMPUTATIVAS 2016
SIN DETENIDOS;62%
CON DETENIDOS;38%
CON DETENIDOS
SIN DETENIDOS

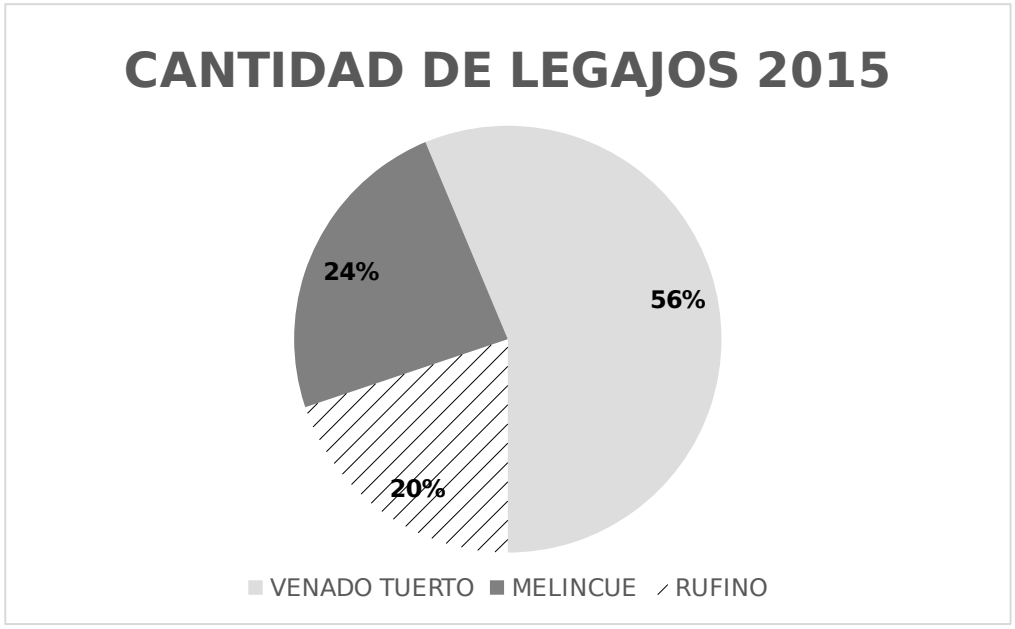

PRISIONES PREVENTIVAS
180
160
140
120
100
80
60
40
20
0
107
170
168
2014
2015
2016

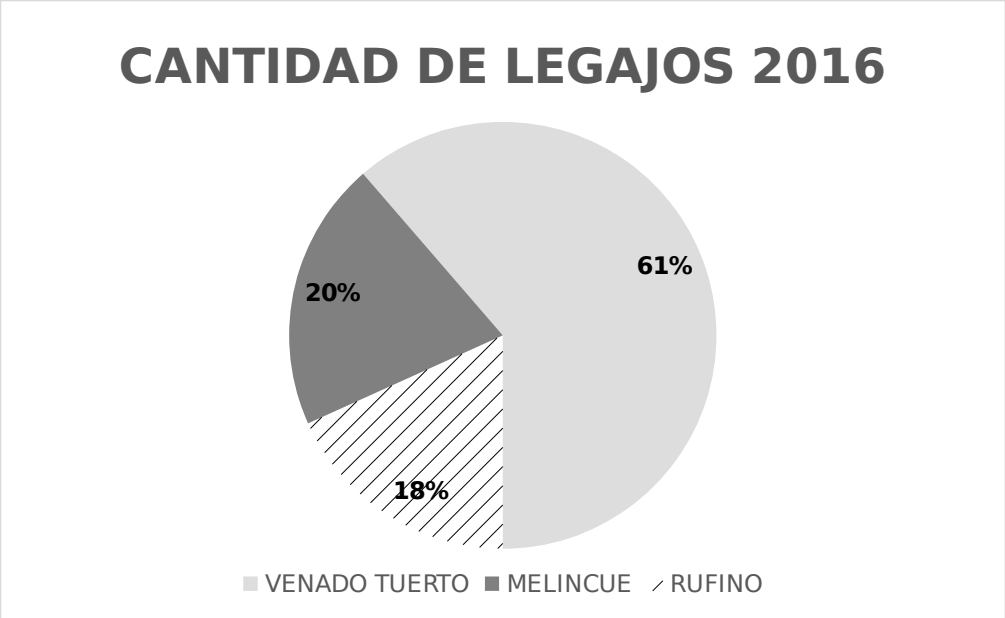


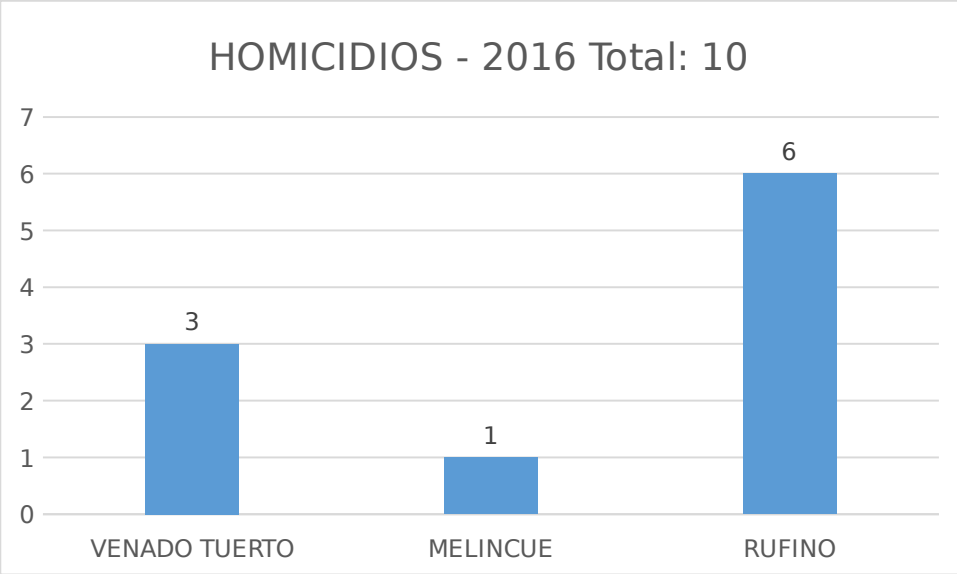
Datos comparativos entre las Unidades Fiscales.

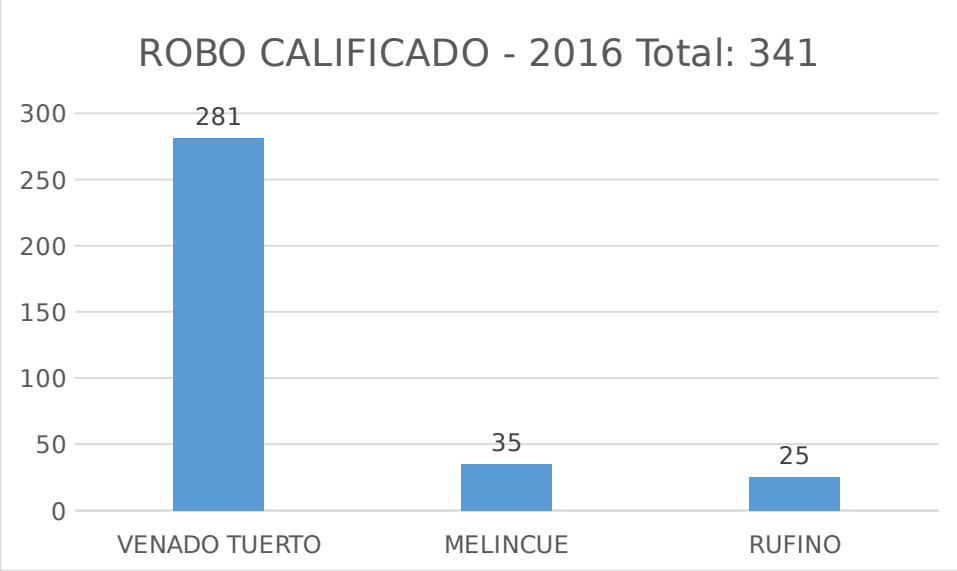


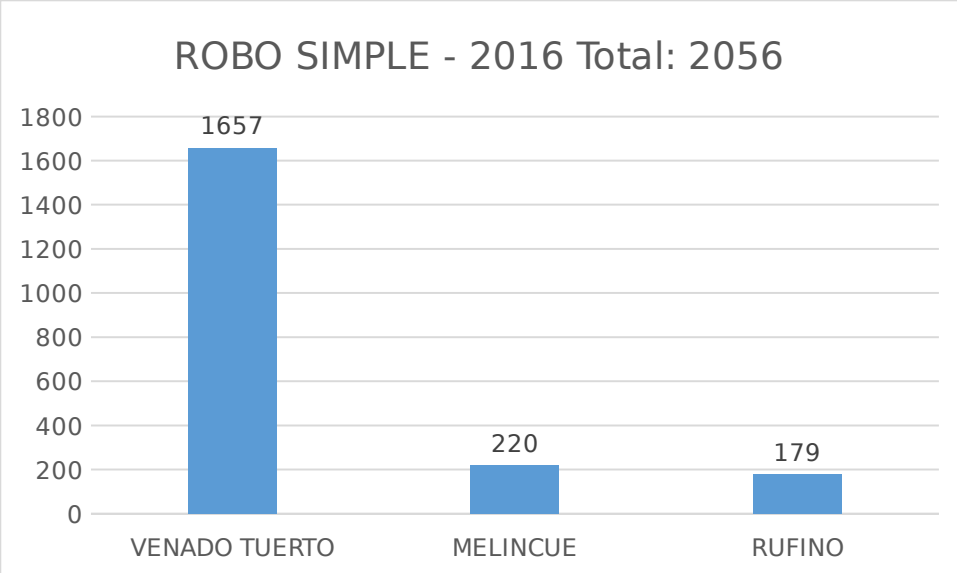

CANTIDAD DE LEGAJOS 2014
26%
57%
17%
VENADO TUERTO
MELINCUE
RUFINO

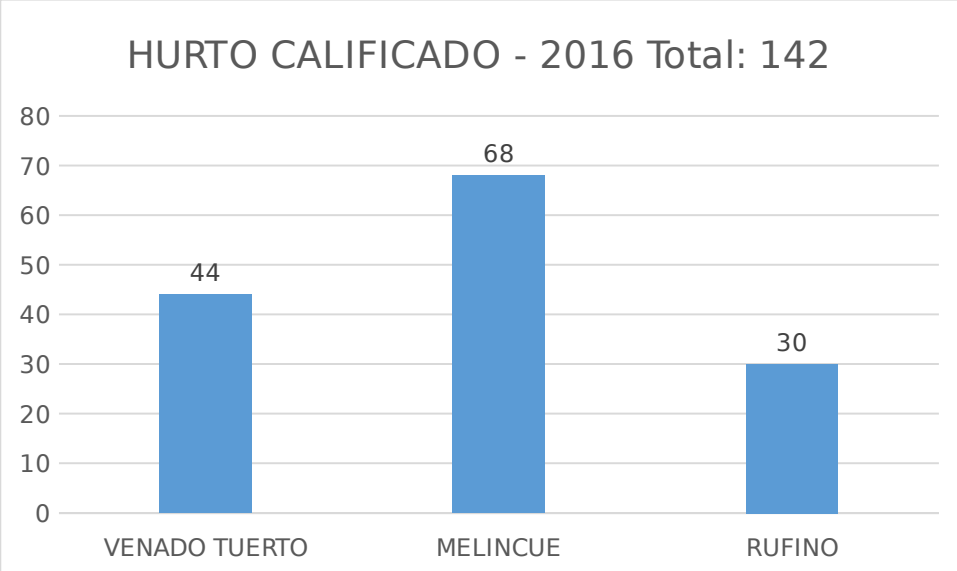

CANTIDAD DE LEGAJOS 2015
24%
56%
20%
VENADO TUERTO
MELINCUE
RUFINO

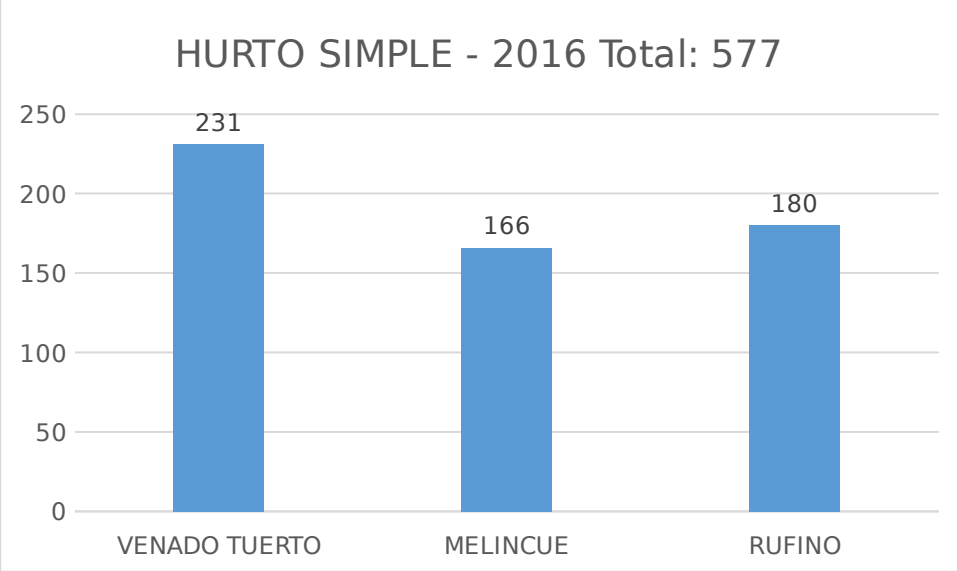

CANTIDAD DE LEGAJOS 2016
61%
20%
18%
VENADO TUERTO
MELINCUE
RUFINO

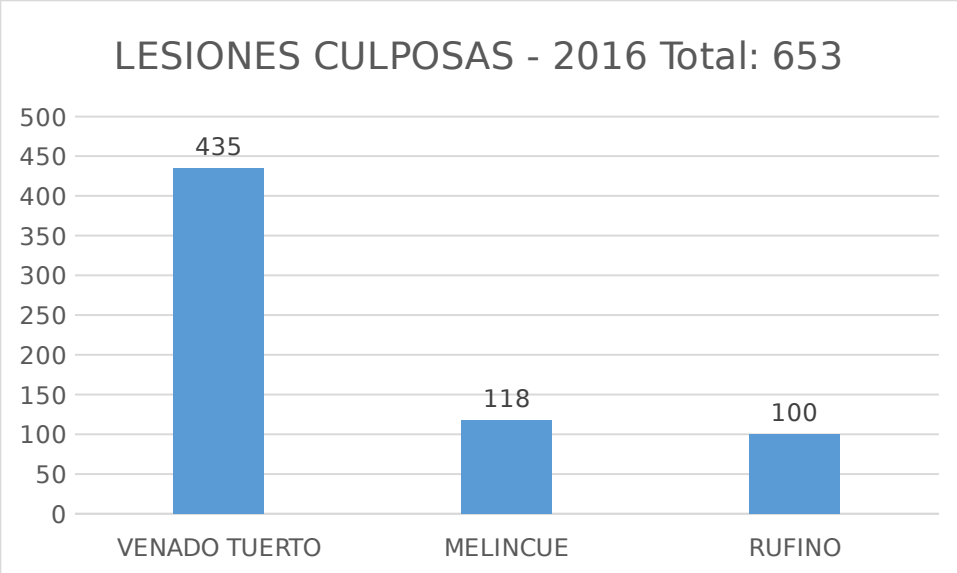

HOMICIDIOS - 2016 Total: 10
7
6
5
4
3
2
1
0
3
1
6
VENADO TUERTO
MELINCUE
RUFINO

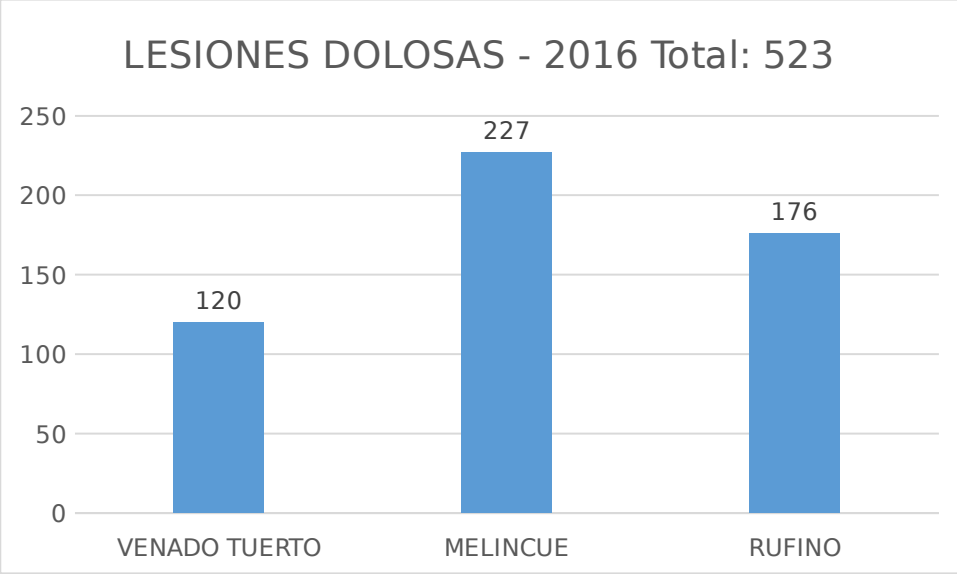

ROBO CALIFICADO - 2016 Total: 341
300
250
200
150
100
50
0
281
35
25
VENADO TUERTO
MELINCUE
RUFINO

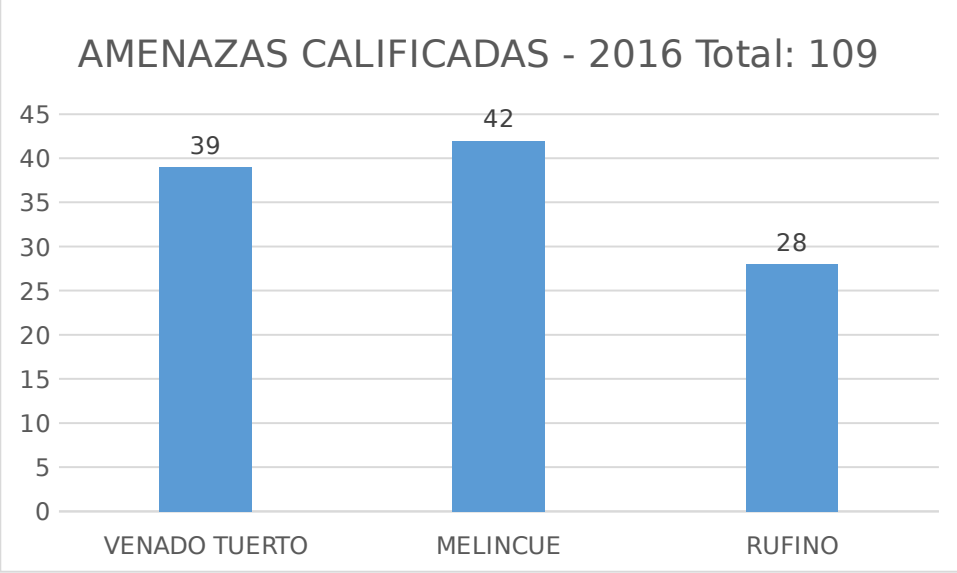

ROBO SIMPLE - 2016 Total: 2056
1800
1600
1400
1200
1000
800
600
400
200
0
1657
220
179
VENADO TUERTO
MELINCUE
RUFINO

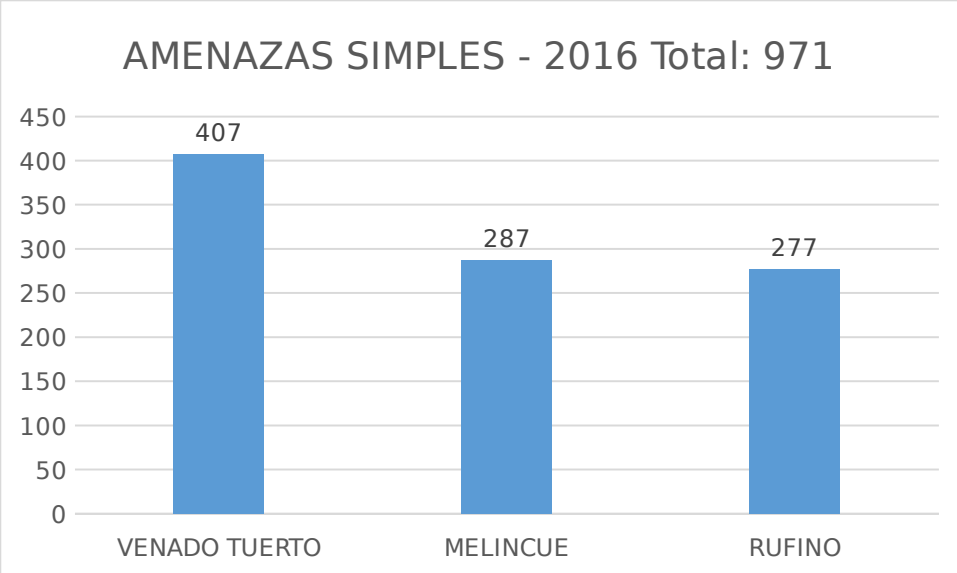

HURTO CALIFICADO - 2016 Total: 142
80
70
60
50
40
30
20
10
0
44
68
30
VENADO TUERTO
MELINCUE
RUFINO

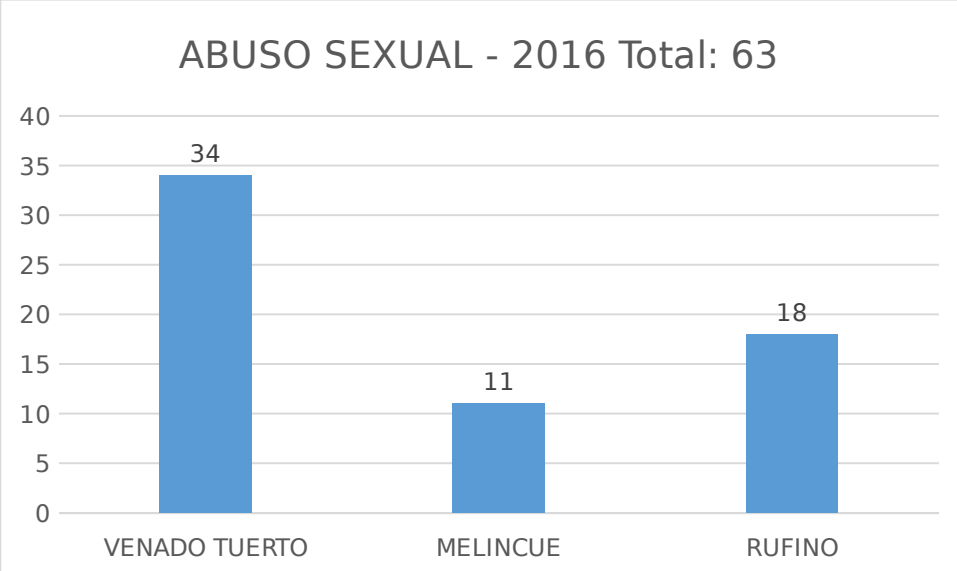

HURTO SIMPLE - 2016 Total: 577
250
200
150
100
50
0
231
166
180
VENADO TUERTO
MELINCUE
RUFINO

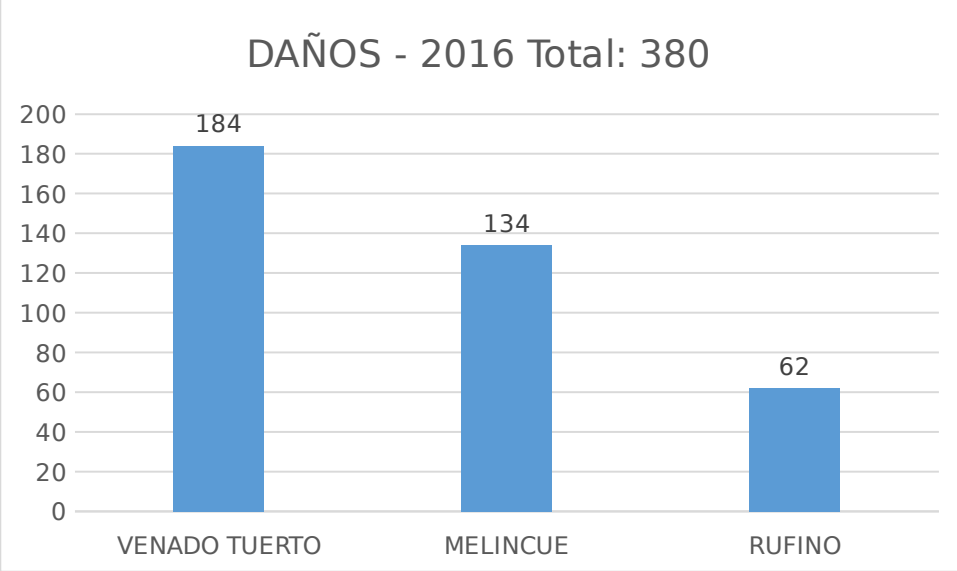

LESIONES CULPOSAS - 2016 Total: 653
500
450
400
350
300
250
200
150
100
50
0
435
118
100
VENADO TUERTO
MELINCUE
RUFINO

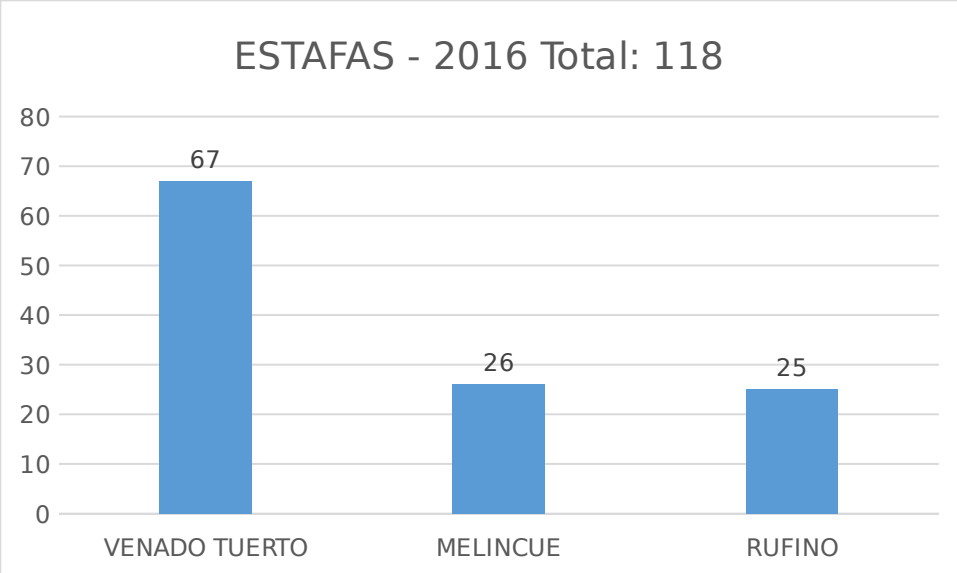

LESIONES DOLOSAS - 2016 Total: 523
250
200
150
100
50
0
120
227
176
VENADO TUERTO
MELINCUE
RUFINO

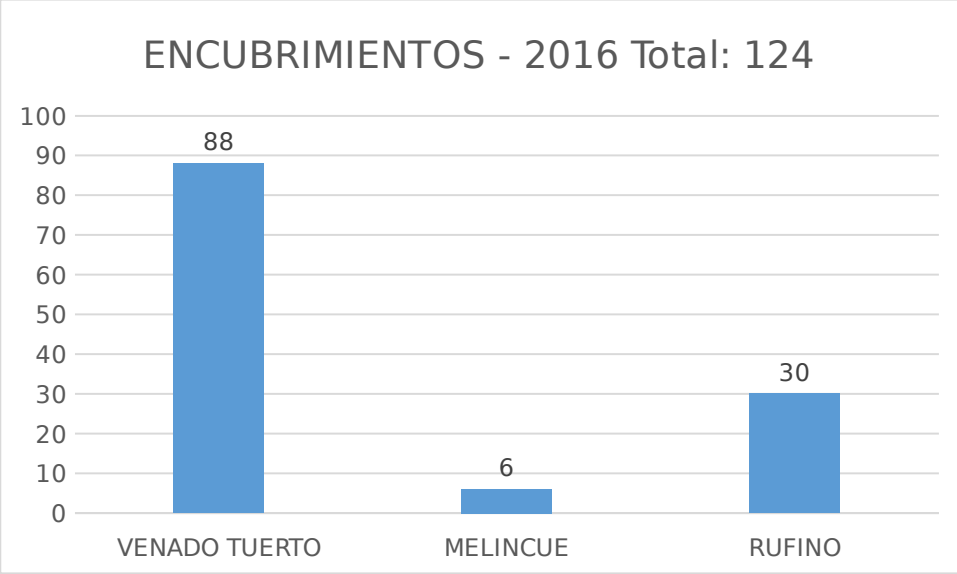

AMENAZAS CALIFICADAS - 2016 Total: 109
45
40
35
30
25
20
15
10
5
0
39
42
28
VENADO TUERTO
MELINCUE
RUFINO

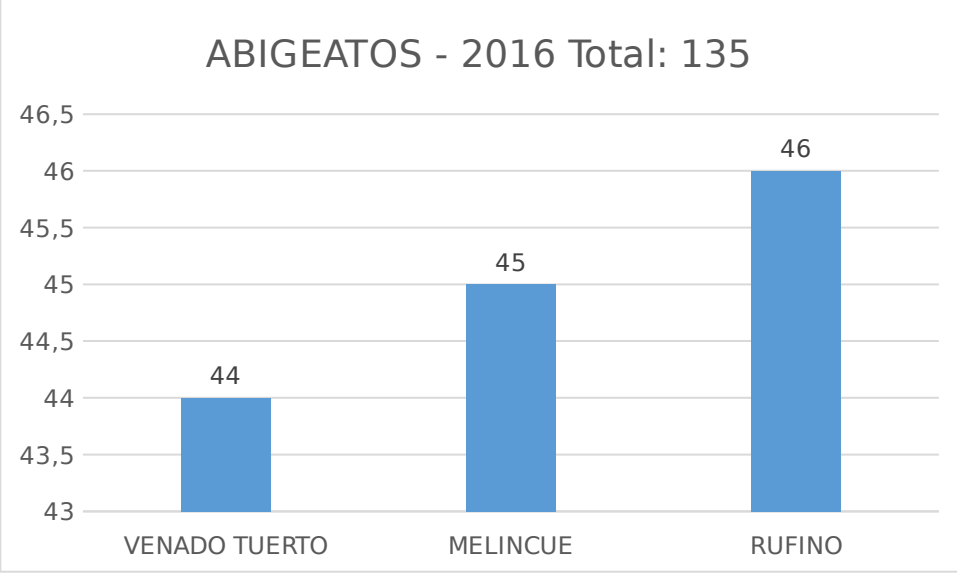

AMENAZAS SIMPLES - 2016 Total: 971
450
400
350
300
250
200
150
100
50
0
407
287
277
VENADO TUERTO
MELINCUE
RUFINO

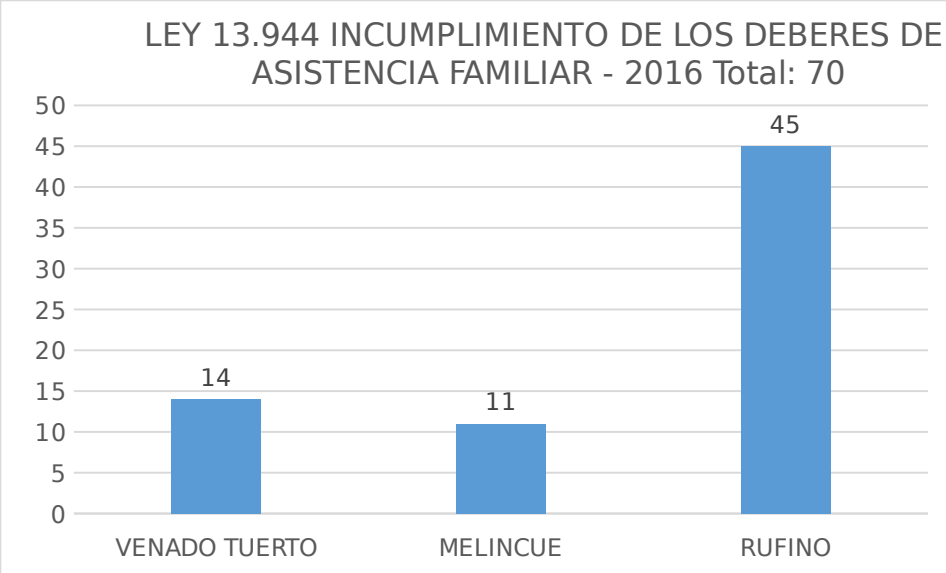

ABUSO SEXUAL - 2016 Total: 63
40
35
30
25
20
15
10
5
0
34
11
18
VENADO TUERTO
MELINCUE
RUFINO

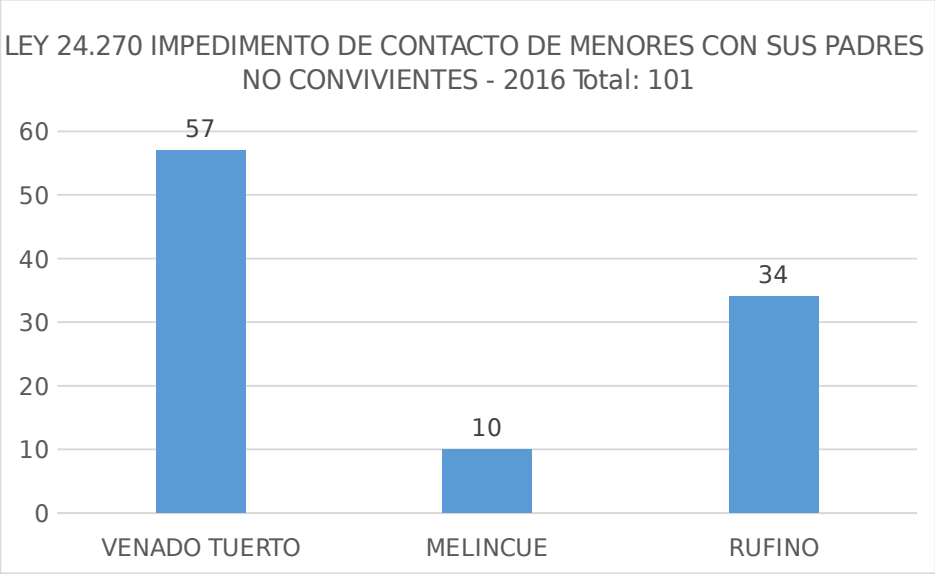

DAÑOS - 2016 Total: 380
200
180
160
140
120
100
80
60
40
20
0
184
134
62
VENADO TUERTO
MELINCUE
RUFINO

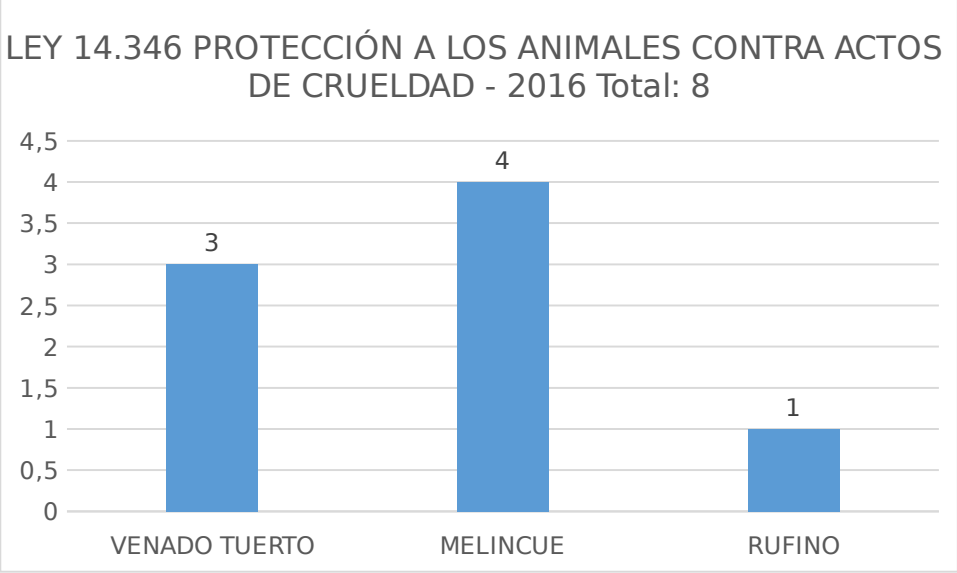

ESTAFAS - 2016 Total: 118
80
70
60
50
40
30
20
10
0
67
26
25
VENADO TUERTO
MELINCUE
RUFINO

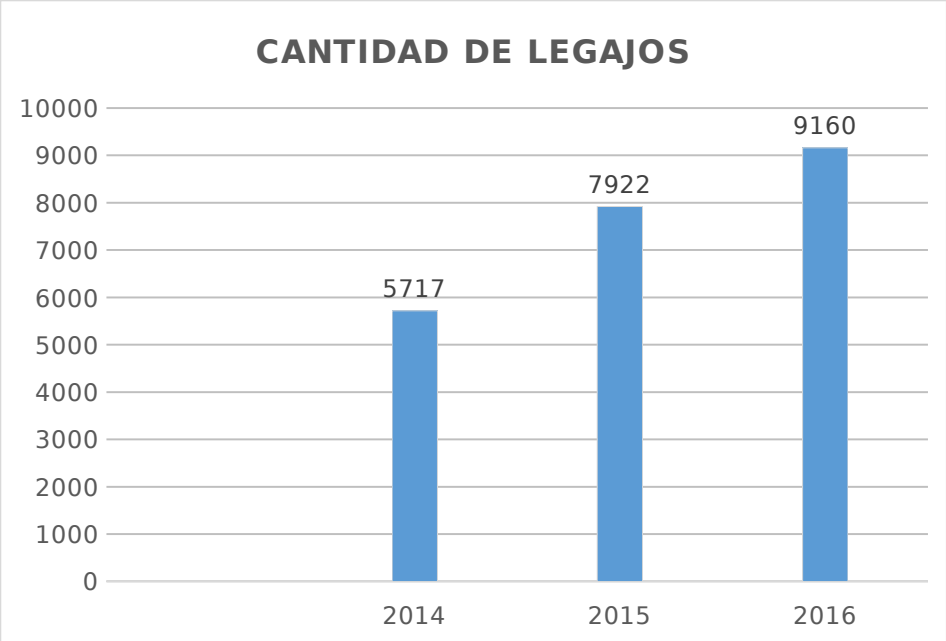

ENCUBRIMIENTOS - 2016 Total: 124
100
90
80
70
60
50
40
30
20
10
0
88
6
30
VENADO TUERTO
MELINCUE
RUFINO


ABIGEATOS - 2016 Total: 135
46,5
46
45,5
45
44,5
44
43,5
43
44
45
46
VENADO TUERTO
MELINCUE
RUFINO


LEY 13.944 INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES DE ASISTENCIA FAMILIAR - 2016 Total: 70
50
45
40
35
30
25
20
15
10
5
0
14
11
45
VENADO TUERTO
MELINCUE
RUFINO


LEY 24.270 IMPEDIMENTO DE CONTACTO DE MENORES CON SUS PADRES NO CONVIVIENTES - 2016 Total: 101
60
50
40
30
20
10
0
57
10
34
VENADO TUERTO
MELINCUE
RUFINO


LEY 14.346 PROTECCIÓN A LOS ANIMALES CONTRA ACTOS DE CRUELDAD - 2016 Total: 8
4,5
4
3,5
3
2,5
2
1,5
1
0,5
0
3
4
1
VENADO TUERTO
MELINCUE
RUFINO



F. DIMENSIÓN DE LA CARGA DE TRABAJO DE LOS FISCALES PERTENECIENTES A LA FISCALÍA REGIONAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN

En esta sección, se tienen en cuenta los datos oficiales brindados por el Sr. Fiscal General Dr. Julio De Olazabal en el Informe de Gestión 2015-2016 los que se presentan a continuación:

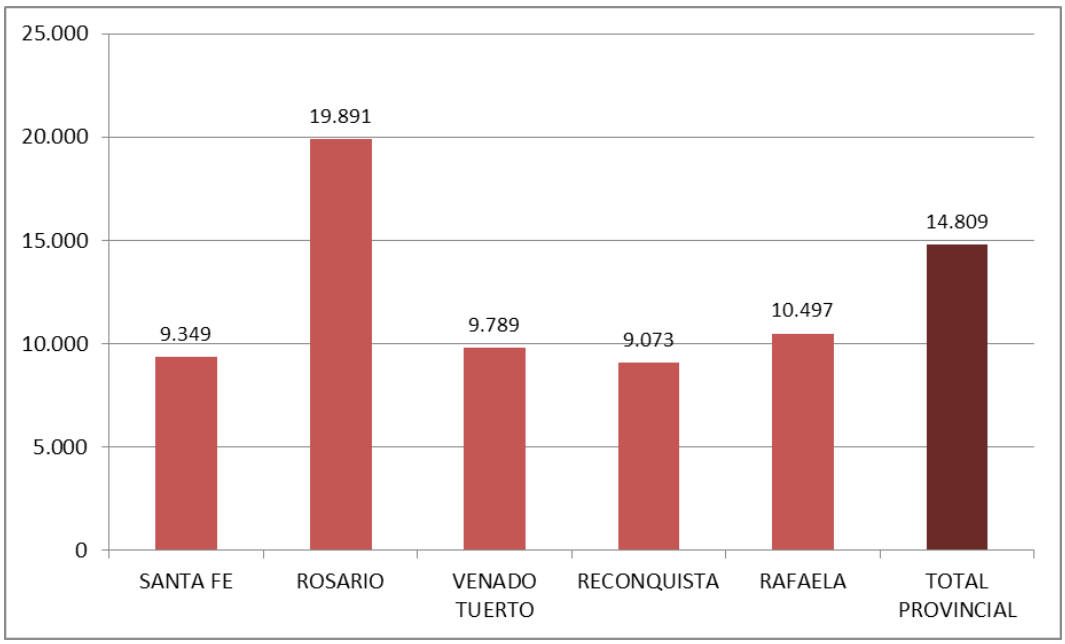
"***Carga de trabajo en el MPA (2015-2016)***

En las publicaciones acerca de los procesos de reformas penales en Argentina y en América Latina puede observarse un marcado consenso en torno a la importancia que tiene la producción de información válida y confiable para el diseño, la implementación y el monitoreo de estrategias de política criminal y para el gobierno institucional de los Ministerios Públicos. Se reconoce como clave para el funcionamiento de estas instituciones la decisión de orientar recursos a la identificación de problemas y a la elaboración de información empírica sobre la operación del propio sistema.

Para tener una aproximación al volumen de trabajo generado por el MPA se tomará como indicador numérico la cantidad de legajos fiscales generados en el sistema informático. Un legajo fiscal se inicia cada vez que comienza en una fiscalía una investigación por un hecho o un conjunto de hechos con apariencia de delitos.

Cantidad de legajos fiscales creados en el MPA por Fiscalía Regional

FISCALÍA REGIONAL	2014 (desde el 10 de febrero)	2.015	2016 (al 30 de junio)	Total general
FR 1 (SANTA FE)	25.875	33.492	19.648	79.015
FR 2 (ROSARIO)	116.109	139.996	66.499	322.604
FR 3 (VENADO TUERTO)	7.586	8.247	4.542	20.375
FR 4 (RECONQUISTA)	5.928	9.640	6.341	21.909
FR 5 (RAFAELA)	9.929	12.688	6.559	29.176
Total general	**165.427**	**204.063**	**103.589**	**473.079**



Índice de litigiosidad

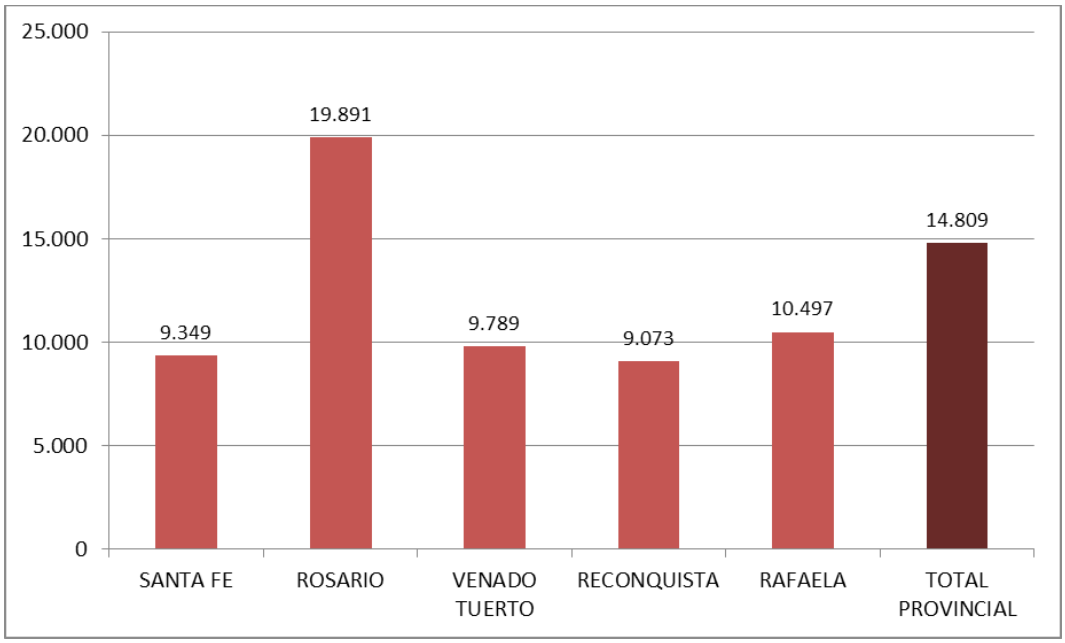
Por "índice de litigiosidad" de cada Fiscalía Regional se entiende la cantidad de legajos creados en cada una de ellas cada 100.000 habitantes. Siempre el período que se considera es desde el 10 de febrero de 2014 al 30 de junio de 2.016[1].

Índice de litigiosidad*

1 Se utilizan los datos poblacionales del censo 2.010

FISCALÍA REGIONAL	2.014	2.015	01.01.16 al 30.06.16	TOTAL
SANTA FE	3.062	3.963	2.325	**9.349**
ROSARIO	7.159	8.632	4.100	**19.891**
VENADO TUERTO	3.645	3.962	2.182	**9.789**
RECONQUISTA	2.455	3.992	2.626	**9.073**
RAFAELA	3.572	4.565	2.360	**10.497**
TOTAL	**5.178**	**6.388**	**3.243**	**14.809**

* Este índice refleja la cantidad de causas por cada 100.000 habitantes que ingresaron en cada Fiscalía Regional



* Este índice refleja la cantidad de causas por cada 100.000 habitantes que ingresaron en cada Fiscalía Regional

Teniendo en cuenta los índices oficiales proporcionados por la Fiscalía General, tenemos que en la Fiscalía Regional de la 3ra. Circunscripción Judicial, si tomamos todos los legajos acumulados en en los años 2014, 2015, a junio del 2016, suman un total de 9.789.

Si a su vez dividimos, el número de legajos por la cantidad de Fiscales existentes en la Regional 3°, que son 1 Fiscal de Distrito y 4 Fiscales Adjuntos, hasta el 1 de diciembre, tenemos que por cada fiscal hay una carga de trabajo de 1958 legajos.

Es así por tanto, que la labor de los Fiscales de la Tercera Circunscripción, es realmente para destacar, teniendo en cuenta que con menos recursos logran mayores resultados, por lo que en este Informe de Gestión debo hacer un reconocimiento por el esfuerzo y empeño que los mismos aplican en su función, digno de destacarse.

Pese a las dificultades presentadas en distintos ámbitos, esta Fiscalía Regional, se encuentra empeñada en los objetivos programados en el informe de Gestión 2015. El balance del año informado es altamente positivo, pese a la escasez de recursos.

Venado Tuerto, 29 de diciembre de 2016.-